INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 41/2011
FECHA	02/06/11
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Lambaré
AUTORIDAD FIRMANTE	Roberto Cárdenas – Intendente Municipal
Expediente Nº	8489/10, Memo DNCP/DJ Nº 597/10 y 2221/11
CONTRATO	UOC Nº 18/10
FECHAS CONTRATO	14/05/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 01/10
OBJETO	"Construcción de Pavimento tipo asfaltico y desague pluvial-cloacal de la Avda. Cacique Lambaré"
CONTRATISTA	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
REPRESENTANTE	Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas
RUC Nº	80011665-8
MONTO CONTRATADO	Gs. 9.864.660.762.-
ID LLAMADO Nº	185757/10
C.C. Nº	LP-30178-10-3310

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y **las Municipalidades**, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a partir de una denuncia en la Dirección Nacional de Contrataciones, recibida a través del expediente 8489/10 de fecha 10/06/10 por parte de la Consejal Municipal Ma. Gloria Valenzuela y el Asesor técnico Departamental Ing. Carlos Guggiari, sobre diferencias existentes entre el monto de la oferta que fuera presentada por la firma **Caldetec Ingenieria SRL** (ganadora de la licitación) y el monto que figura en el Contrato Nº 18/10 y en la Resolución de Adjudicación Nº 2025/10, y que fuera recibida en ésta Dirección de Verificación de Contratos a través del Memo DJ Nº 597/10.

Por tal motivo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la nota DNCP/DVC Nº 2105/10 de fecha 21/02/11, por medio de la cual se ha comunicado a la Intendencia Municipal de Lambaré, la decisión de efectuar una verificación contractual del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato Nº 18/10 suscrito con la empresa mencionada más arriba para la **"Construcción de Pavimento tipo asfaltico y desague pluvial- cloacal de la Avda. Cacique Lambaré"**, en virtud a la Resolución de la

DNCP Nº 1093/10 de fecha 12/07/10 que en su punto 4º faculta la intervención de la Dirección de Verificación de Contratos para que verifique el debido cumplimiento del contrato mencionado y el Memo DJNº 597/10 de la Dirección Jurídica de la DNCP que solicita lo mismo.

Por nota DNCP/DVC Nº 2105/11 de fecha 02 de marzo de 2011 al Intendente Municipal de Lambaré Sr. Roberto Cárdenas, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado solicitando lo siguiente:

- Fecha de Entrega de los Anticipos.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía de Anticipo.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Acta de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de Obras.
- Cronograma de Obras presentado por el Contratista.
- Adendas contractuales que hubieren.
- Informe de Obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (contratante-contratista).
- Ensayos.
- Planos del Llamado y Planos definitivos.
- Orden de Servicio.
- Libro de Obras.
- Resoluciones respaldatorias referente al presente llamado.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Previamente, por medio del Memo 597/10 de fecha 14/07/10, la Dirección Jurídica de la DNCP, remite el expediente 8489/10 que contiene:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- La denuncia de la Consejal Municipal Ma. Gloria Valenzuela y el Ing. Carlos Guggiari.
- Resolución de la Junta Municipal N° 1592-Acta 180.
- Mensaje del Ejecutivo Municipal N° 84/10.
- Informe N° 17/10 del Comité de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de Precios.
- Resolución I/SG/DAF 2025710 de Adjudicación.
- Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Lambaré.
- Contrato UOC N° 18/10.
- Acta de Apertura de sobres.
- Resolución de la Junta Municipal N° 1237/09 –Acta 143
- Transcripción de la Sesión Ordinaria de fecha 26/05/10 Acta 180.
- Fotocopia de denuncia periodística ABC.
- Resoluciones de la DNCP, dirección Jurídica N°s. 933/10, Auto de Apertura de Proceso de Investigación, notificaciones a los involucrados, A.I N° 385/10.
- Protesta de la empresa T&C Ingeniería SA (folio 66).
- Nota del Abogado representante de la Municipalidad que formula oposición y solicita revocatoria.
- Poder General del Abogado.
- Nota del Abogado representante de la Municipalidad presentando documentaciones, solicitar rechazo de denuncia y confirmar adjudicación.
- Nota del Abogado representante de CALDETEC SRL presentando documentos, solicitan rechazo de la denuncia y confirmar adjudicación.
- Poder General del Abogado representante de Caldetec SRL.
- Fotocopias de garantía de oferta (folio 168-176).
- Dictamen Jurídico DNCP N° 1420/10.
- Resolución DNCP N° 1093/10 desestimando la denuncia y protesta y ordenando la continuidad del proceso de licitación.

Por nota NIM N° 81/11 de la INTENDENCIA MUNICIPAL, recibido en mesa de entrada de la DNCP bajo el N° 002221/11 en fecha 02/03/11 se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de obras de VII-VIII-IX-X-XI Y XII con sus respectivas Actas de Medición e Informe fiscal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Pagos efectuados, O.P, recibos facturas, comprobantes de retenciones.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Orden de Inicio.
- Adenda 01
- Planos del Llamado y planos definitivos.
- Libro de Obras.
- Resoluciones respaldatorias del llamado: Resolución de Adjudicación, Resolución de designación de fiscales de obras, Resolución por la cual se aprueba la Adenda 01.
- Formulario de estructura de costos y rubros ofertados.
- Otras documentaciones: Contrato, Garantía de Fondo de Reparo, Accidentes personales, responsabilidad civil y riesgos técnicos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Dirección Jurídica, correspondientes a la contratación en cuestión, asi como la propia Entidad Contratante, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se encuentra la obra en construcción en fechas 3 y 30 de marzo de 2011 (Nota DNCP/DVC Nº 2347/11), buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista, cuya Acta de fecha 03/03/11 y Acta Nº 54/11 de fecha 30/03/11 de ésta Dirección y el Informe técnico ITV Nº 10/2011, se adjuntan y forman parte de ésta.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80011665-8** de **Caldetec Ingeniería S.R.L.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

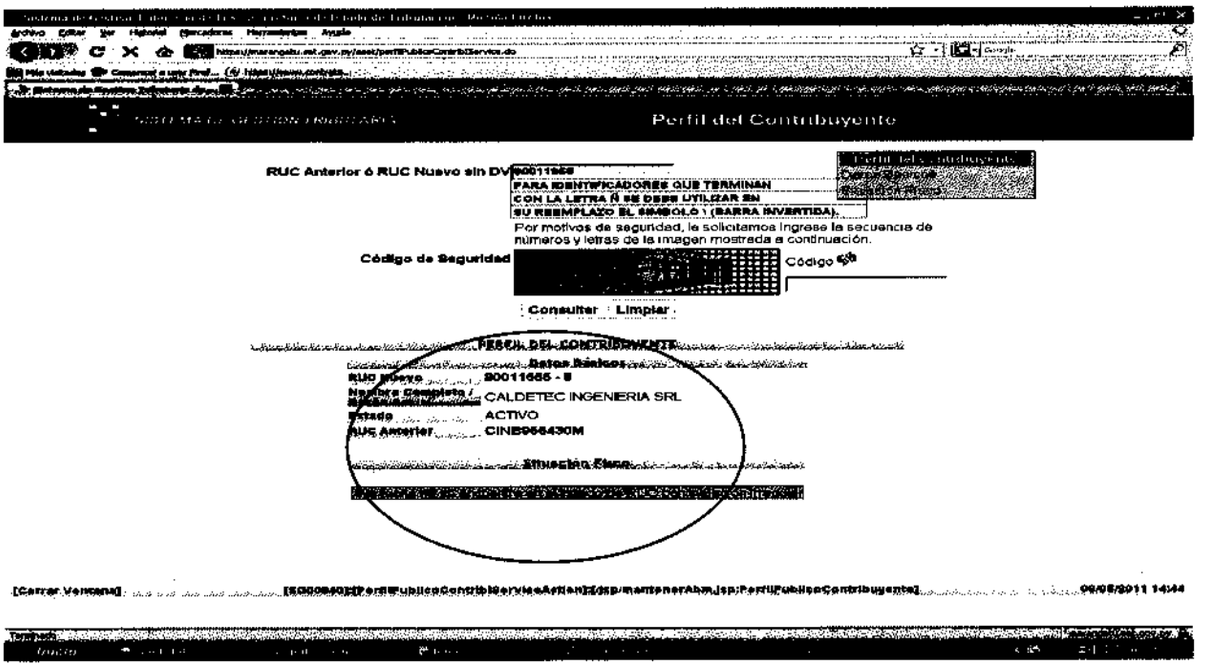

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de las facturas 001-001-1215 y 1251, que figuran como VALIDOS. Según se observa:

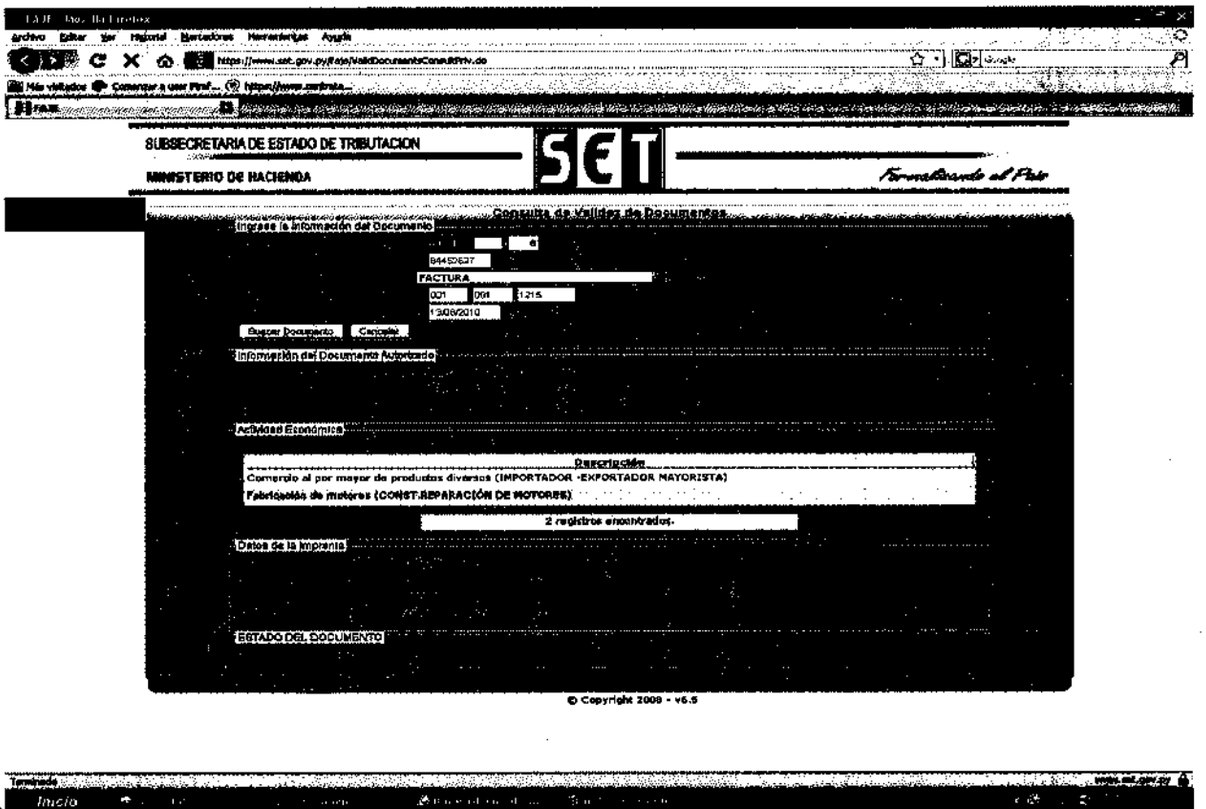

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

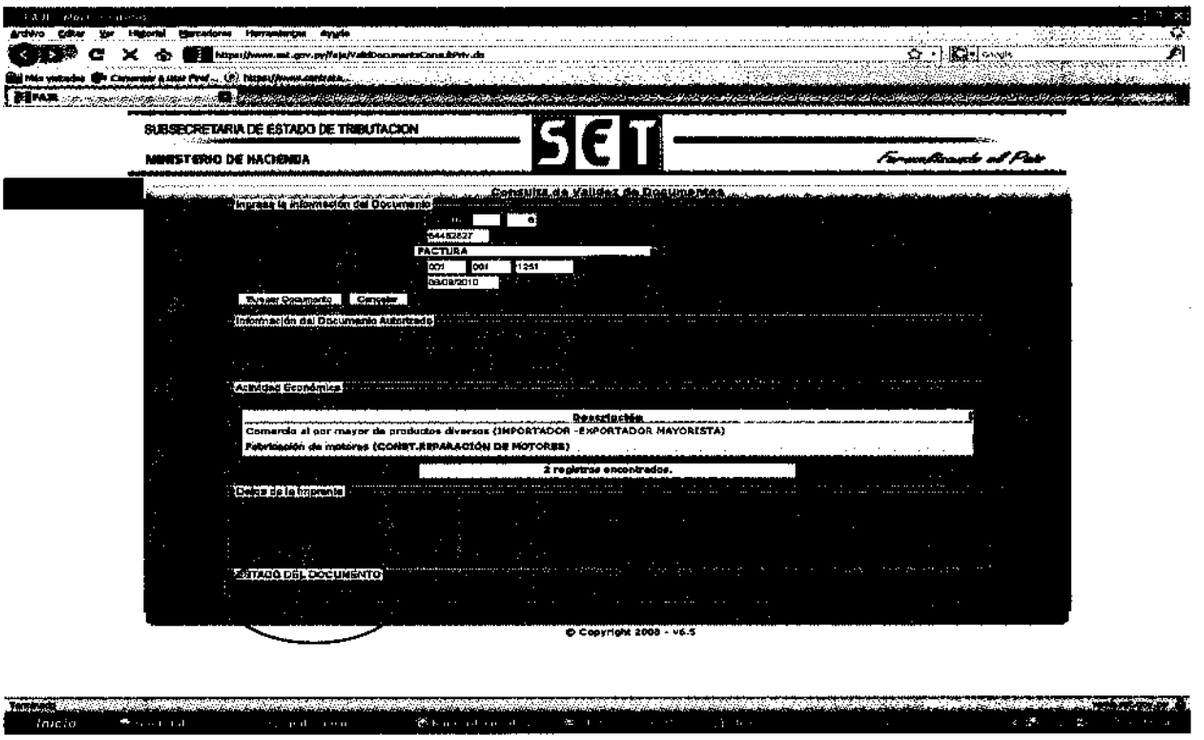

3.2. Relevancia de la denuncia.

La denuncia citada expresa una diferencia de montos en Gs. 896.787.342.- entre el monto ofertado en la apertura de sobres y el monto final adjudicado por Resolución Municipal y en Contrato 18/10 inclusive.

Tanto la Municipalidad de Lambaré (el Comité Evaluador) como la contratista Caldetec Ingeniería SRL mencionan que se trata del monto correspondiente al 10% del IVA que no fuera incluido en el monto total contratado, pero que en la planilla de precios unitarios y totales se encontraban correctamente.

El informe17/10 del Comité evaluador menciona *"CALDETEC se asentó en el Acta de Apertura de sobres un monto total: 8.967.873.420 (ocho mil novecientos sesenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte guaraníes) debiendo ser 9.864.660.762.- (nueve mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y dos guaraníes), que por un error involuntario se ha tomado el monto ofertado sin IVA.*

Por Resolución I/SG/DAF/2025/10 se aprueba la Adjudicación (folio13) aquí cabe mencionar que en el VISTO menciona el informe.../10 (sin N° de informe), cuenta además con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad que recomienda la adjudicación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

En fecha 14 de mayo de 2010 es firmado el Contrato UOC Nº 18/10 (folio 82-85).

La Resolución de la Junta Municipal Nº 1237-Acta 143, de fecha 16/06/09 había autorizado el citado llamado pero el financiamiento sería LICITACION DE OBRAS CON FINANCIAMIENTO, es decir el pago por la obra será garantizado con los Royalties a recibir y el cobro a los frentistas además de ser por otro monto al finalmente aprobado.

Por Resolución de la Junta Municipal 1592-Acta 180 se aprueba la adjudicación pero aclarando ASIMISMO QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL INCLUYA EN EL CONTRATO LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES A LAS CONDICIONES DEL CREDITO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL.

La DNCP por Resolución Nº 933/10 del 14/06/10 realiza la investigación de oficio y se paran las obras mientras dure el proceso (folio 179).

La firma T&C Ingeniería de Topografía y Caminos S.A (la segunda mejor oferta del citado llamado), en fecha 15/06/10 presenta una nota a la DNCP bajo el expediente 8641/10 solicitando: *"Reclamo de rectificación del monto de adjudicación de la licitación de referencia"*.

Por dictamen DNCP/DJ 1420/10 del 12/07/10 la Asesoría Jurídica de la DNCP recomienda continuar las obras, lo que es aprobado por Resolución DNCP Nº 1093/10 de fecha 12/07/10(folios 193-208).

3.3 Del Contrato

En fecha **14/05/10** es suscrito el contrato Nº 18/10 entre la Municipalidad de Lambaré, representado en el acto por el intendente ROBERTO CARDENAS, y la firma **CALDETEC S.R.L.** Dicho acuerdo de voluntades, posee como objeto la *"Construcción de Pavimento tipo asfáltico y desague pluvial- cloacal de la Avda. Cacique Lambaré"*, por un valor total (IVA incluido) de **Gs. 9.864.660.762.- (Nueve mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y dos guaraníes)**, conforme a su cláusula 6 del contrato según detalle:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

1	72131701-004	Remoción y cambio de cordones, espesor - 0,10 m	ML	1.950,00	30.874	60.204.300
		Cunetas de H°. Simple s/empedrado, ancho - 0,40 m.				
		Espesor - 0,10 m.	ML	5.744,00	27.168	155.995.552
		Badenes de H°. Simple s/emp. a - 0,80 m. espes. 0,12 m.	ML	486	58.431	33.257.466
		Separador central de H°A°. Sección : 0,20 x 0,80 m	ML	2.639,00	132.078	347.351.990
		Carpeta asfáltica espesor 8 cm.(150 kg/m2 de mezcla asfáltica)	M2	35.874,00	106.871	3.801.828.954
		Señalización horizontal (pintura) p/cruce peatonal	UN	7	2.025.[illegible]	14.179.550
		SUB TOTAL I.V.A. INCLUIDO				4.412.817.812
2	72102304-007	Colocación de [illegible] cloacal - Emisario Principal y [illegible]				
		Provisión [illegible]				
		Tubería [illegible]	ML	473	518.[illegible]	245.281.718
		Tubería [illegible] - 250 mm	ML	14	343.[illegible]	4.805.402
		Tubería PVC - 200 mm	ML	2.010,00	[illegible]	181.115.070
		Tubería PVC - 400 mm	ML	50	914.[illegible]	54.871.080
		Tubería H°. - 500 mm	ML	986	219.[illegible]	216.024.290
		Tubería H°A°. - 600 mm.	ML	7	268.[illegible]	1.880.501
		Tubería H°.F° D. - 200 mm.	ML	25	162.[illegible]	4.068.775
		Tubería H°.F° D. - 500 mm.	ML	15	521.[illegible]	7.824.600
		Provisión y colocación de tuberías p/ramales domiciliarios				0
		Ramales	UN	310	2[illegible]	80.291.240
		Remoción y reposición de pavimento				[illegible]

CARDENAS RAMIREZ INTENDENTE

COPIA DEL ORIGINAL

EL INGENIERIA S.R.L.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

CONTRATO UOC Nº 8 /10

LPN Nº 01/10 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO AVENIDA CACIQUE LAMBARE", A LA EMPRESA "CALDETEC INGENIERIA S.R.L."

		Asfaltado	M2	5.026,00	121.120	608.749.120
		Empedrado	M2	125	32.606	4.075.750
		Excavación				0
		Excavación hasta 2,00 m. de profundidad	M3.	5.190,00	34.464	178.868.160
		Excavación hasta 2,01 A 4,00 m. de profundidad	M3.	1.981,00	51.395	101.813.495
		Asiento				0
		Asiento de material granular	M3.	2.254,00	168.655	382.116.370
		Relleno				0
		Relleno compactación mecánicamente	M3.	2.344,00	48.695	114.609.680
		Relleno con material de aporte	M3.	1.430,00	83.620	119.582.600
		Registro de inspección				0
		Hasta 1,6 m de profundidad	Un.	10	2.964.970	29.649.700
		Hasta 2,0 m de profundidad	UN.	36	3.245.868	116.851.248
		Hasta 2,5 m de profundidad	UN.	2	3.600.068	7.200.136
		Hasta 3,0 m de profundidad	UN.	1	3.961.450	3.961.450
		Hasta 3,5 m de profundidad	UN.	3	4.704.953	14.114.859
		Hasta 4,0 m de profundidad	UN.	1	5.125.462	5.125.462
		Cruce de pasante				0
		colocación de tubería de Hº. F G y anclaje de la misma	GL.	1	2.184.908	2.184.908
		Entibamiento				0
		Entibado continuo	M2	3.001,00	56.093	168.335.093
		Ensayo en la tubería				0
		Prueba hidráulica de [illegible]	ML	5.300,00	14.937	79.166.100
		Desagote				0
		Bombeo de achique de [illegible] freático	HP/H	89	9.483	843.987
		Limpieza				0
		Limpieza final	M2	5.300,00	2.263	11.993.900
		SUB TOTAL I.V.A. INCLUIDO				2.725.904.894
3	72102304-005	DESAGÜE PLUVIAL : SUB- CUENCA RIO APA				
		Remoción y reposición de Pavimento (Empedrado)	M2.	720	32.800	23.636.800
		Excavación p/colocación de caños y Sumideros	M3.	2.300,00	21.788	50.123.900
		Mejoramiento de base p/colocación de caños	M2.	640	38.508	24.644.480
		Colocación de caños de 1,50 m. x 1,50 m. de Hº.	ML.	215	3.171.350	681.805.850
		Colocación de caños circulares de Hº. D = 1,00 m.	ML.	190	1.042.135	198.005.650
		Construcción de sumideros 1,60 m. x 3,00 m.	UN.	6	6.071.544	36.429.264
		Relleno y compactación	M3.	1.687,00	27.795	46.319.282
		Limpieza y retiro de materiales sobrantes	GL.	1	4.260.850	4.260.850
		SUB TOTAL I.V.A. INCLUIDO				1.055.126.956
4	72102304-005	DESAGÜE PLUVIAL : SUB - CUENCA BOMBERO OVANDO				
		Remoción y reposición de Pavimento (Empedrado)	M2.	795	32.800	25.968.560
		Excavación p/colocación de caños y Sumideros	M3.	2.450,00	21.788	53.392.850
		Mejoramiento de base p/colocación de caños	M2.	715	38.508	27.532.505
		Colocación de caños de 1,50 m. x 1,50 m. de Hº.	ML.	270	3.171.930	856.221.300
		Colocación de caños circulares de Hº. D = 1,00 m.	ML.	190	1.042.135	198.005.650
		Construcción de sumideros 1,60 m. x 3,00 m.	UN.	6	6.071.544	36.429.264
		Relleno y compactación	M3.	1.700,00	27.795	47.459.080
		Limpieza y retiro de materiales sobrantes	GL.	1	4.260.850	4.260.850
		SUB TOTAL I.V.A. INCLUIDO				1.230.025.999
5	72102304-005	DESAGÜE PLUVIAL : SUB - CUENCA "A" HUMAITA E YPANE				
		Remoción y reposición de Pavimento (Empedrado)	M2.	480	32.800	15.691.200
		Excavación p/colocación de caños y Sumideros	M3.	990	21.788	21.575.070
		Mejoramiento de base p/colocación de caños	M2.	434	38.508	16.712.038
		Colocación de caños circulares de Hº. D = 1,00 m.	ML.	310	1.042.135	323.061.850
		Construcción de sumideros 1,70 m. x 2,60 m.	UN.	7	5.560.734	38.925.352

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

INGENIERÍA S.R.L.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

84 (ochenta y cuatro

Municipalidad de Lambaré
"Trabajamos Con Honestidad... Crecemos Con Dignidad"
Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña esq. Avda. Cacique Lambaré
Teléfono: 908-116/18. Fax: 903-899

CONTRATO UOC Nº 18 /10

LPN Nº 01/10 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO AVENIDA CACIQUE LAMBARE", A LA EMPRESA "CALDETEC INGENIERIA S.R.L."

		Relleno y compactación	M3.	740	27.786	20.561.640
		Limpieza y retiro de materiales sobrantes	GL.	1	4.260.850	4.260.850
		SUB TOTAL I.V.A INCLUIDO				440.786.001
		TOTAL I.V.A INCLUIDO				9.564.660.762

El plazo de vigencia del contrato (punto 5º) es **desde la fecha de suscripción del mismo hasta la finalización de la obra**. Siendo el período de ejecución de la obra 150 días contados a partir de la recepción por el contratista de la Orden de inicio firmada por la Municipalidad. Dicho plazo comprenderá el período de movilización.

Este contrato no cuenta con Anticipo (CGC 11.4), por lo tanto tampoco con Garantía en dicho concepto.

Por Resolución Municipal I/SG/DAF Nº 3847/10 de fecha 19/08/10, se amplía el Contrato 18/10, el período de ejecución de obras y de completar la formula de reajuste de precios, en virtud al atraso que representó la suspensión de obras dictada por la DNCP y que el reajuste deviene por haber incurrido en un error involuntario de tipeo.

Queda ampliada la **vigencia del contrato hasta el 22/07/11** y el plazo de ejecución de la obra por 29 días más. En virtud a la Adenda 01 de fecha 19/08/10 la nueva fecha de finalización de obra es el 28/11/10.

3.3.1 Ejecución de la Obra. Cronograma y plazos.

Con respecto al plazo de ejecución, las Condiciones Especiales del Contrato, en su apartado (CGC 19.1), dispone: *"19.1 CGC Plazo de Ejecución. El periodo de ejecución de la obra será 150 días contados a partir de la recepción por el Contratista de la Orden de Inicio firmada por la Municipalidad. Dicho plazo comprenderá el periodo de movilización".*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

A foja 60 del expediente, obra la Orden de Inicio, de fecha 01/06/10, recibido en la misma fecha por el Sr. Jorge Ozuna. Como se expresa en el libro de obras la misma se inició el 02/06/10. EL PLAZO DE FINALIZACION DEBIO SER EL **29/10/10**, al que se le debe sumar los 29 días de la Adenda 01 quedando finalmente como fecha límite de entrega, el **28/11/10.**

El informe técnico de la verificación in situ, cuyo informe se adjunta y forma parte de éste informe, indica un atraso de 4 meses (a fecha 30/03/11), en consecuencia, la misma se halla con más de 5 meses de atraso a la fecha, en caso de no existir otra adenda que modifique nuevamente el plazo.

3.3.2 Verificación *in situ* - 03/03/11 Y 30/03/10

La verificación se llevó a cabo en la ZONA DE OBRAS- Avda. Cacique Lambaré, la Municipalidad de Lambaré, y el grupo de trabajo fue recibido por el ING. CARLOS MENDIETA, Director de Obras de dicha institución, quien presentó documentos y acompaño a la zona de obras.

El informe técnico ITV Nº 10/11 sobre este punto se acompaña al informe y forma parte del mismo, siendo lo observado:

Conclusiones de la Verificación Técnica:

La obra se encuentra con 4 meses de atraso aproximadamente, no se cuenta con Adenda al respecto.

No obran documentos sobre el cumplimiento de las EETT de los ítems: ensayos generales, aprobación del fiscal de obras, libro de obras.

Se ha certificado en el rubro Remoción y cambio de cordones, pero en la verificación in situ no se ha detectado la realización del mismo.

El rubro Badenes de Hº simple se ha observado, pero en menor cantidad a lo certificado.

Existen rubros con certificaciones adicionales, las cuales pueden ampliarse en virtud a la cláusula 6º del contrato suscripto hasta un 20%, sin embargo no obra entre las documentaciones, alguna Adenda al respecto de dichas ampliaciones(cuneta de hormigón simple sobre empedrado).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bertonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.3.4 Certificación mayor de lo Ejecutado:

El informe técnico menciona que en la verificación *in situ* no se ha observado la remoción y el cambio por nuevos cordones en todo el trayecto de la obra, igualmente consultaron al ING. JULIO NOGUERA si existían en el obrador (para una colocación posterior) y este le menciona que no realizan allí sino los compran, sin embargo tampoco se comprobó la compra de los mismos.

Entre la documentación recibida existe certificación por un porcentaje de 19% (Certificado N° 6, folio 38 expediente 2221/11) en Remoción y cambio de cordones, **que representa Gs.11.701.246.-** que sin embargo no se ha observado en la verificación situ.

Igualmente en el rubro Badenes de H° simple, han certificado a la fecha 92% y en la verificación *in situ* se observó solo un 55%, por lo que aparentemente **se certificó de más en 37% que representa en Gs. 12.308.803.-**

3.3.5 Sub – Contrataciones:

El pliego de bases y condiciones dice al respecto de las subcontrataciones:

> **3.3.2** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

En la verificación *in situ* se observaron trabajando maquinas de CHAVES CONTRUCCIONES, el grupo de trabajo se constituyó en el obrador de la contratista y la misma aclaró que todos los equipos para realizar la carpeta asfáltica pertenecen a la empresa Chávez Construcciones a la cual sub-contratan, por lo que se presume que el contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L., realizó la subcontratación para la realización de las obras objeto del contrato.

La Ley 2051/03 en su Art. 38 que establece: ***"...solo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice. En su caso, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor o contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al Contratante. Los derechos y obligaciones que se deriven de***

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobros, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante...".

No obran documentos en la cual la contratante autorice al contratista la subcontratación de los trabajos.

3.3.6 Ampliaciones de Rubros Adicionales

Existen ítems que han sido ampliados tales como:

Descripción	Computo de oferta	Computo ejecutado	Adicional	% de aumento
Provisión y Colocación de cañerías de 300 mm.	**473 ML**	**553 ML**	**80 ML**	**17%**
Remoción y Reposición de pavimento tipo asfaltado	**5026 M2**	**5085 M2**	**59 M2**	**1,17%**
Excavación hasta profundidad de 4.00 m.	**1981 M3**	**2363 M3**	**382 M3**	**19,28%**
Relleno y compactación mecánicamente	**2344 M3**	**5035 M3**	**2691 M3**	**114,80%**
Registro de Inspección hasta 2,50 m de profundidad.	**2 UN.**	**5 UN.**	**3 UN.**	**150%**
Registro de Inspección hasta 3,00 m de profundidad.	**1 UN.**	**3 UN.**	**2 UN.**	**200%**
Registro de Inspección hasta 4,00 m de profundidad.	**1 UN.**	**3 UN.**	**2 UN.**	**200%**

Según la cláusula 6 del contrato UOC N° 18/10 firmado entre la Municipalidad de Lambaré y la empresa Caldetec Ingeniería S.R.L. puede ampliarse el contrato hasta un 20% conforme a lo establecido en la Ley 2051/03. **No se registra entre las documentaciones recibidas una "adenda" al respecto, también han sobrepasado el porcentaje, como se puede ver.**

3.3.7 Justificación de atrasos. Libro de Obra:

Entre las documentaciones recibidas por la Municipalidad no obran justificativos de los atrasos de la obra.

3.3.8 Sanción al contratista en caso de atrasos.

En las CGC 20.1 y 20.3 se determina: *"Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los trabajos, y forma de cálculo: - El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0,05% por día de atraso y se*

Verificador Contractual
DVC - DNCP
Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

aplicará sobre el monto del contrato hasta alcanzar el tope de la misma. Una vez que llegue a dicho monto, la Municipalidad podrá poner término al contrato". Se manifiesta en iguales términos el Contrato en su cláusula 11°

Por tanto, teniendo en cuenta la documentación recibida y verificados los atrasos en la ejecución de los trabajos por parte del contratista (fecha de finalización de obras debe ser según Adenda 01 el 28/11/10), total un de 179 días al 02/06/11 -fecha de éste informe-, sin que conste la suscripción de acuerdos modificatorios de los plazos, **corresponde sean aplicadas las multas correspondientes, en la forma prevista en la cláusula arriba expuesta.**

Igualmente, existen atrasos en la ejecución de ciertos ítems, respecto al cronograma de ejecución, que se detallan en el Informe Técnico de Verificación *IN SITU* N° 10/11 que se anexa y forma parte de éste informe.

3.4 De los Pagos

El contrato dice en su cláusula 9°: *"No se abonará anticipo sobre el total del monto contratado, una vez aprobado el programa de trabajo respectivo La Contratante luego de la Recepción Provisoria y satisfactoria, realizará el plan de pago conforme disponibilidad financiera y previa solicitud de pago por parte del contratista adjudicado".*

Para el cobro figura entre las documentaciones recibidas (Folios 44 al 51) que la proveedora presenta facturas N° 1215/1251, correspondiente a los certificados 01 y 02.

El pago del certificado N° 02 fue parcial, según detalle:

[redacted]

1.215	13/08/2010	1.077.550.925	542	18/08/2010	1.077.550.925	30.401	18/08/2010	Exonerado	3.918.367	0 Cert 01
1.251	09/09/2010	1.164.772.068	612	07/12/2010	422.449.075	31806	06/12/2010	Exonerado	-	- Cert. 02
TOTALES		**2.242.322.993**			**1.500.000.000**				**3.918.367**	

Resumen:

Total Facturado	2.242.322.993	
total emitido Recibo	1.500.000.000	
Diferencia	742.322.993	(Por se un pago parcial de la factura 1251)
Total contrato	9.864.660.762	
total facturado	2.242.322.993	representa una ejecucion efectiva del 22,73
diferencia	7.622.337.769	

La facturación presentada al Contratista representa un 22,73 de ejecución económica.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Viviana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Si bien entre las documentaciones recibidas por la Municipalidad a la fecha, solo se observan los pagos de Certificados 1 y 2 correspondientes a los meses de julio y agosto de 2010 respectivamente, se han presentado los certificados 3, 4, 5, y 6 correspondientes a los meses de setiembre a diciembre/10, con las respectivas Actas de Mediciones e informes del Fiscal de Obras Arq. Rodolfo Villalba.

3.5 De las Garantías.

3.5.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En la CGC 6.1.1. del PBC dice: *" El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de cinco por ciento. El período de validez de la garantía será hasta la recepción final de la obra".*

El contrato UOC Nº 18/10 también expresa en su cláusula 10º lo siguiente *"Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente contrato. El CONTRATISTA deberá presentar una GARANTIA equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo, emitido a favor de LA CONVOCANTE cuya vigencia será hasta la recepción definitiva de la obra".*

A folio 53 al 59 del expediente Nº 2221 se encuentra la fotocopia autenticada de la póliza de seguro Nº 31.1509.0002311.0000 de GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., correspondiente a la garantía de Adjudicación/cumplimiento, con fecha de emisión 04/06/10 y por un plazo de 325 días que va **desde el 01/06/10 al 22/04/11 por Gs. 493.233.039.- (guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos treinta y tres mil treinta y nueve).** El cálculo del porcentaje es correcto.

Cabe mencionar que a la fecha de la verificación *in situ*, la obra no se encuentra concluida y sin embargo la garantía ya se encuentra vencida, no habiéndose extendido la misma, más aun teniendo en cuenta que existe además una Adenda 01 que extiende la vigencia del contrato.

3.5.2 Otras Garantías y seguros presentados por el contratista.

El contrato UOC 18/10 establece en su cláusula 10 penúltima parte: *"El Fondo de Reparos se sustituye por una póliza de seguros en concordancia a las condiciones*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

establecidas en el Art. 39° de la ley 2051/03, su vigencia deberá abarcar hasta la recepción definitiva de la obra". En iguales términos se refiere en la Sección VII de las CEC en el punto 6.2.2.

El punto 6.3.1 establece: "*Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación*: a***) Seguro contra daños a terceros:*** *15% del monto total contratado y con vigencia hasta la recepción definitiva de la obra,* ***b) Seguro contra accidentes de trabajo,*** *15% del monto total contratado y con vigencia hasta la recepción definitiva de la obra y* ***c) Seguro contra riesgos de la zona de obras,*** *20% del monto total contratado y con vigencia hasta la recepción definitiva de la obra".*

En cuanto a las mismas, a folios 86 al 101 se encuentras dichas pólizas con los siguientes datos:

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

[redacted]

31.1505.0000057.0000	Fondo de Reparo-Privada	493.233.038	04/08/10 al 22/07/11	352	05/08/2010
31.0401.0001339.0000	Accidentes personales	830.000.000	04/08/10 al 22/07/11	352	11/08/2010
	endoso 1(*)	91.000.000	04/08/10 al 22/07/11		17/09/2010
	endoso 2(*)	567.000.000	04/08/10 al 22/07/11		17/09/2010
31.1103.0000080.0000	Responsabilidad Civil (15%)	1.479.699.114	04/08/10 al 22/07/11	352	05/08/2010
31.1402.0000083.0000	Riesgos Técnicos (20%)	1.972.932.152	04/08/10 al 22/07/11	352	13/08/2010

(*) Los endosos son por agregar obreros

Las condiciones Generales del Contrato dicen al respecto:

6.3.5 Suscripción y presentación de pólizas
Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

Los porcentajes y vigencias de FINALIZACION de dichas pólizas se hallan correctos y hasta el vencimiento de la vigencia del contrato – sin considerar la ampliación de la vigencia respectiva. Sin embargo **TODAS fueron emitidas y también con vigencia INICIAL de 2 meses posteriores a la firma del contrato. Por lo que desde el inicio**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

de la obra hasta el 3 de agosto 2010 fueron ejecutadas sin contar con las mismas.

4. CONCLUSIONES

4.1 De la verificación *in situ*, se desprende que la obra aún no está concluida, habiendo vencido el plazo de ejecución (adenda incluida) en fecha 28/11/10.

4.2 Se han verificado atrasos en la ejecución de los trabajos de 187 días a fecha 02/06/11 – emisión de éste informe-, por parte del contratista, sin que conste la suscripción de acuerdos modificatorios de los plazos, corresponde sean aplicadas las multas correspondientes, en la forma prevista en la cláusula CGC 20.1. y 20.3.

4.3 En la verificación ***in situ*** se pudo observar:

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** No se registra entre las documentaciones recibidas documentación que justifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los siguientes ítems: Ensayos en general, aprobaciones del fiscal de obra, libro de obra, etc.

- **CERTIFICACIONES DE OBRA:** El rubro remoción y cambio de cordones se certificó pero en la verificación *in situ* no se ha detectado la realización del presente rubro. El rubro Badenes de Hº simple se observó *in situ* una cantidad menor a lo certificado a la fecha. No se registra documentación de adendas o cualquier otro documente referente a los rubros que se certificaron en forma adicional al estipulado contractualmente.

4.4 No obran entre los documentos recibidos por la Municipalidad de Lambaré, documentación por medio de la cual se autorice la subcontratación a la firma CHAVEZ CONSTRUCCIONES mencionada en el ITV Nº 10/11 de la verificación in situ.

4.5 Se certificó por trabajos aparentemente no realizados, por la remoción y cambio de cordones, atendiendo que en la verificación *in situ* no se ha observado como ejecutado.

4.6 El rubro Badenes de Hº simple se ha observado, pero en menor cantidad a lo certificado (certificado 92%, visto in situ 55%).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

4.7 Algunos rubros adicionales fueron ampliados sin que medie de por medio una adenda al respecto y en algunos rubros se ha excedido el 20%.

4.8 La garantía de fiel cumplimiento se halla vencida a partir de la fecha 22/04/11 y la obra aún no fue concluida ni entregada.

4.9 Todas las demás pólizas cuentan con vigencia desde el 04/08/10 y siendo el inicio de la obra el 01/06/10 las mismas fueron ejecutadas sin contar con las pólizas, en contravención al punto 6.3.5 del PBC que menciona que deben ser suscriptos ANTES de iniciar las obras.

4.10 La UOC de la Municipalidad de Lambaré no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

4.11 La Intendencia de Lambaré no incluyó en el Contrato lo establecido en la Resolución N° 1592- ACTA 180 de la Junta Municipal de Lambaré, respecto a las condiciones de pago que en virtud al Art. 1° que dice: *"...ASIMISMO QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL INCLUYA EN EL CONTRATO LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES A LAS CONDICIONES DEL CREDITO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL".*

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **Municipalidad de Lambaré** y a la contratista **CALDETEC S.R.L.**, a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

Se solicita además a la Municipalidad de Lambaré, tenga a bien remitir a esta Dirección, documentación respecto a la aparente Sub-Contratación realizada en el proceso verificado.

Así mismo, recomendar a la contratante, en adelante, evitar la suscripción de documentos contradictorios entre sí respecto a la fecha de inicio de los trabajos, y

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

prestar mayor atención a la certificación efectuada, a efectos de ejecutar el contrato de manera correcta, clara y ordenada.

Así también, en el caso de detectar incumplimientos contractuales, por parte del contratista, tomar las medidas administrativas que corresponden, con el fin de proteger los intereses de la Municipalidad.

Finalmente, atender que los precios ofertados en su Carta oferta, coincidan con la planilla de precios y que en los mismos ya deben estar incluidos el pago de todos los impuestos.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. Luis Adorno Fernández

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjuntan Actas de Verificación, y el informe técnico de Verificación Nº 10/11 que forman parte del presente informe

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Lambaré, a los 3 Día/s del mes de Marzo de 2011, siendo las 9 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Rodrigo Duarte, Carlos Castillo y Víctor Zaputovich, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en EN LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 01/10, modalidad Licitacion Publica Nacional, con ID N° 185757 Año 2010, contrato suscrito entre la Municipalidad de Lambaré, y la empresa Caldetec Ingenieria S.R.L., para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula 5;6; 7 y 8 del Contrato y/o apartado 19; 38; 41 y 42 del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
ING CARLOS MENDIETA	DIRECTOR	DE OBRA
JORGE PEREIRA	ASISTENTE	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Avance	Obs.
Remoción y cambio de cordones	18%	—
Cunetas de H° Simple s/ empedrado	70%	—
Badenes de H° simple s/ empedrado	91%	—
Separador Central de H°A°	54%	—
Carpeta Asfáltica espesor 6 cms	56%	—
Señalización Horizontal p/ cruce peatonal	0%	—

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

Colocación de caños para desagüe cloacal	97% -
Prov. y colocación de tuberías p/ramales Domiciliarios	76% -
Desagüe Pluvial – sub. cuenca Rió Apa	5 % S/SUMINISTRO
Desagüe Pluvial – sub. cuenca B. Ovando	5 % S/SUMINISTRO
Desagüe Pluvial – sub. cuenca A Humaita B Ypane	5 % S/SUMINISTRO

Observación

EN EL PRESENTE ACTO SE SOLICITO A LOS FIRMANTES DEL PRESENTE ACTA LA REMISION DE CARACTER OFICIAL DE LAS SGTES DOCUMENTACIONES: ① CRONOGRAMA DE OBRAS DEL CONTRATISTA ② INFORME DE OBRAS ③ ENSAYOS EN CAMPO ④ ORDENES DE SERVICIO.

LOS PORCENTAJES DETALLADOS MAS ARRIBA FUERON PROPORCIONADOS POR LOS ENCARGADOS.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.--------

Firmante: .....
Aclaración: Victor M. Caporuccia

Firmante: .....
Aclaración: Rosmaro Ovando

Firmante: .....
Aclaración: .....

Firmante: .....
Aclaración: Jose Pereira

Firmante: .....
Aclaración: .....

Firmante: .....
Aclaración: Carlos Mendieta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

Nº 000454

En la Ciudad de Adrianade, a los 30 Día/s del mes de MARZO de 2011, siendo las 9:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Victor Bogantovich y Carlos Casado, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Guaraypo casi San Ignacio a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 01/10 modalidad LPN con ID Nº 181717 Año 2010, contrato suscrito entre Municipalidad de Adrianade, y la empresa Caldetec Paraguaya SRL de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de la previsto en la cláusula 5,6,7,8 del Contrato y/o apartado 19, 38, 41, 42 del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Julio Nogueira CI 1651691	Ing. Residente	Caldetec S.R.L.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cargadores: No se advierten vehículos, no existen obras de, se compra		
✓	Cargadores Asfaltos: Que: Contratación Obras Construcción Obra. se encuentra en		
✓	el Circuito Construcción.		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Se compromete el Ing. Julio Nogueira a subsanar a la DNCP el pavimentación a escala para el día 21 de marzo del cte.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor Bogantovich
Firmante y Aclaración: Carlos Casado
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

FECHA	07/04/2011		
REFERENCIA	Lic. Publica Nacional N° 01/2010 **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO AVENIDA CACIQUE LAMBARE"**	**ID**	185757/2010
EXPTE.	2221/2011	**FECHA**	02/03/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré		
CONTRATISTA:	Caldetec Ingeniería S.R.L.		
FIZCALIZACION	Ing. Carlos Mendieta, Director de Obras, Ing. Vidal Grau, Fiscalizador, Arq. Rodolfo Villalba, Fiscalizador.		
CONTRATO N° 18/10	**FECHA:** 14/05/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la suscripción hasta la finalización.
ACTA DE INICIO	**FECHA** 14/05/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	150 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	90 días posterior a la Recepción Provisoria
ADENDA	Adenda N° 1 : Vigencia de Contrato, Periodo de Ejecución de la Obra, Reajustes de Precios	**FECHAS**	19/08/2010

1- ANTECEDENTES

En fecha 3 y 30 de Marzo del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 18/10 - Licitación Pública Nacional N° 01/2010 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO AVENIDA CACIQUE LAMBARE", cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Lambaré y cuya adjudicación fue para la empresa Caldetec Ingeniería S.R.L.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Contrato N° 18/10 de fecha 14/05/2010 entre la Municipalidad de Lambaré y la empresa Caldetec Ingeniería S.R.L., anotador diario de obra numerado del 01 al 13 de fecha 02/06/2010 al 06/03/2011, las notas DNCP/DVC N° 2105/2011 del 21/01/2011 y DNCP/DVC N° 2347/2011 del 24/02/2011y el expediente N.I.M. N° 81/2011 remitido por la Municipalidad de Lambaré con Mesa de Entrada DNCP N° 2221 de fecha 02/003/2011, acta de verificacion *in situ* de las fechas 03/03/2011 y 30/03/2011.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- COMENTARIOS

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 PLAZO DE EJECUCION

La fecha de la Orden de Inicio de Obra, es 01/06/2010 (Exp. N°2221 - foja 60), teniendo en cuenta 150 días calendario de plazo de ejecución la obra debía finalizar el 29/10/2010.

Por Resolución I/S.G./D.A.F. N° 3847/2010 (foja 79) del Intendente Municipal de fecha 19/08/2010 se aprueba la Ampliación de vigencia del Contrato, Ampliación del plazo de ejecución de la obra y la Formula de Reajuste de Precios conforme a las condiciones expuestas en la Adenda N° 1 del contrato N° 18/10 (foja 61).

En la Adenda N° 1 en fecha 19/08/2010, punto 2. PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA se amplia el periodo de ejecución por un tiempo de veintinueve (29) dias quedando como nueva fecha de finalización de obra el 27/11/2010, en consecuencia la obra se encuentra con un atraso aproximado de 4 meses al día del presente informe, considerando que no registramos entre la documentación mencionada en antecedentes adenda de ampliación de plazo de contrato ni periodo de ejecución de la obra.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los documentos de contratación se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
"...Se deberá mantener permanentemente en el lugar de las obras y hasta su finalización los siguientes: a) Un juego completo de la ultima revisión e todos los documentos componentes del proyecto ejecutivo aprobado y la memoria descriptiva con los cálculos correspondientes. b) Un libro de Obras, donde se ira asentando diariamente las novedades, el desarrollo de los trabajos y las observaciones que en obra se realizaren. Se usara una hoja por cada día laborable..."	a) No obran registros entre las documentaciones recibidas de la memoria descriptiva y los cálculos correspondientes del proyecto ejecutivo. b) No obran registros de la existencia de libro de Obra.
"....Se considerara terminada la compactación cuando se obtenga un porcentaje de de densidad no inferior 98% de la densidad máxima del ensayo Marshall de 50 golpes por cara ..."	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Condiciones de Aceptabilidad para los agregados de la mezcla asfáltica : Ensayos de los Ángeles (Norma IRAM 1532), Ensayo de Durabilidad,	No obran registros en las documentaciones recibidas.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

AASHO T 182 – 70 o ASTM 1664 -69, Ensayo VN – E-16-67 "Determinación de factor de cubicidad" y otros ensayos.	
El relleno mineral debe cumplir con granulometrías determinadas de acuerdo al Metodo de Ensayo AASHO T 37 -70.	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Ensayos para emulsión asfáltica cationica de rotura rápida.	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Mejorador de Adherencia: Ensayo TWIT, Ensayo de desprendimiento	No obran registros en las documentaciones recibidas.
"...3.2.6. TOMA Y REMISION DE MUESTRAS. Las muestras de los agregaos pétreos y relleno mineral se tomara en el campo y se transportaran al laboratorio de ensayos y se ensayaran como se especifica mas adelante..."	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Ensayos de Tamizados de los agregados, determinación del contenido de sales en el agregado pétreo fino, ensayo del índice de plasticidad, Ensayo de estabilidad Marshsall, Ensayo de la mezcla por el Metodo Marshall (ASTM D-1599) (Vne-9-86)	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Aprobación del dosaje a utilizar en las cunetas de Hormigón simple.	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Aprobación del método constructivo del separador central de H°A°	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Aprobación del sistema para la identificación de los símbolos y leyendas para la señalización horizontal p/ cruce peatonal.	No obran registros en las documentaciones recibidas.
Según las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones para la realización del rubro Carpeta Asfáltica se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Aprobación por escrito la zona a cubrir con la aplicación del material bituminosos 2. Aprobación del Agregado grueso y relleno mineral. 3. Aprobación del cemento asfáltico. 4. Aprobación de la "Formula para mezcla en Obra". 5. Aprobación de los equipos por la fiscalización.	No obran registros en las documentaciones recibidas.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3 VERIFICACION *IN SITU*

La divisoria y los números del metro utilizados están expresados en mm.

2.3.1 REMOCION Y CAMBIO DE CORDONES

Se ha verificado en todo el trayecto de la obra el cumplimiento del *item* ***REMOCION Y CAMBIO DE CORDONES***, encontrando que los mismos no son nuevos, además no figura en ningún lugar de las ANOTACIONES DIARIAS DE OBRAS REALIZADAS suministradas por la Municipalidad de Lambaré, en consecuencia no se pudo verificar lo establecido en las especificaciones técnicas *"...Terminada la ejecución de los cordones, estos deberán quedar a 18 cm. Por encima de la carpeta asfáltica final..."*

En consecuencia, el equipo de trabajo se constituyó en el obrador a fin de observar si allí se encontraban los cordones aún sin colocar, consultando al Ing. Julio Noguera sobre los mismos. El citado aclaró que los cordones a utilizarse se compran, no se realizan en el obrador (Acta de Verificacion *in situ* de fecha 30/03/2011) en consecuencia no se pudo verificar lo establecido en las especificaciones técnicas *"...Deberán ser planos, sin alabeo ni coqueras y la intersección de las caras frontal y superior será redondeada o biselada..."*

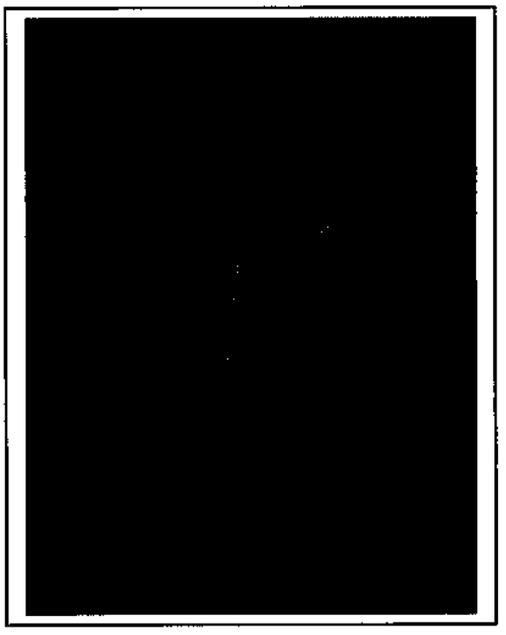

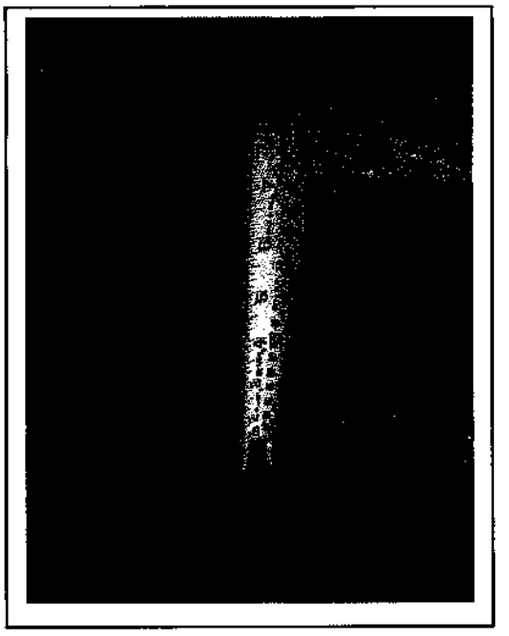

2.3.2 CUNETA DE HORMIGON SIMPLE SOBRE EMPEDRADOS

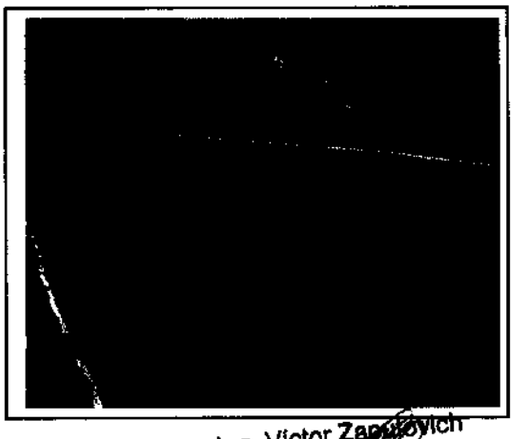

Ing. Victor Zapotovich
Verificador Técnico
DNCP

Se ha verificado el ancho de la cuneta de Hormigón Simple encontrando que no siempre cumple con los 40 cms como está establecido en las especificaciones técnicas, además hemos verificado el espesor en un especifico lugar donde se trabajaba por conexiones domiciliarias y encontramos que si cumple con los 10 cms exigido por las especificaciones técnicas.

Ancho de la cuneta

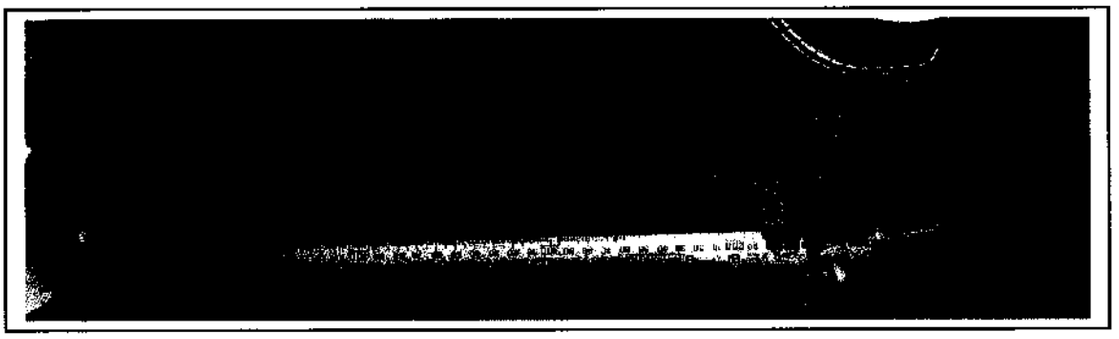

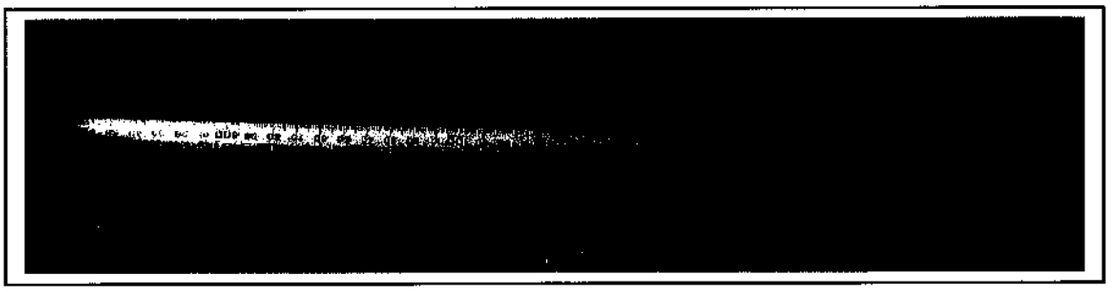

Espesor de la cuneta

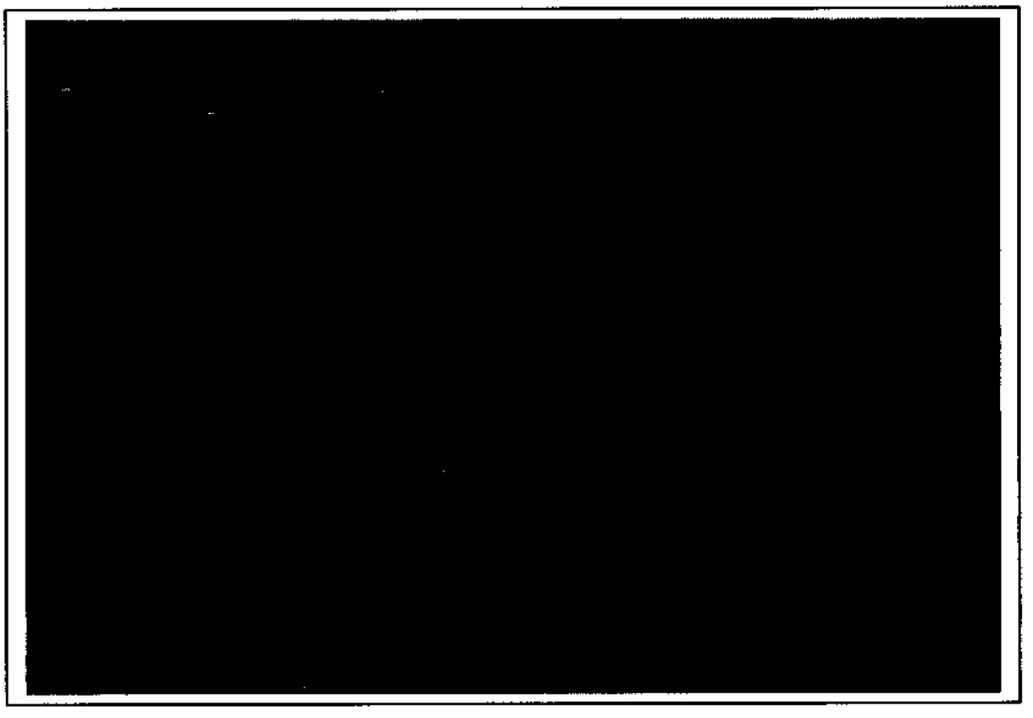

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

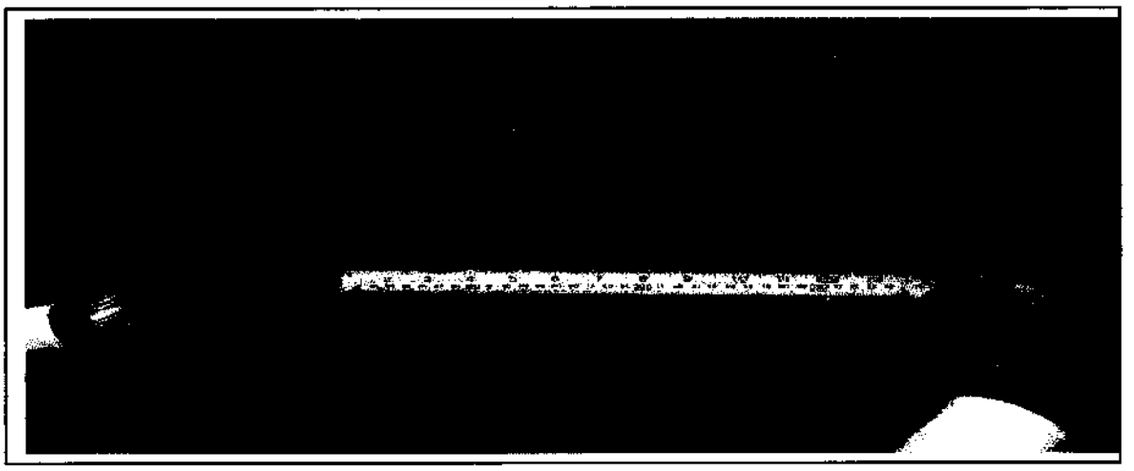

BADENES DE Hº SIMPLE SOBRE EMPEDRADOS

En las especificaciones técnicas se definen como franjas de ancho mínimo igual a 160 cm, y en la planilla de oferta del PBC de 80 cm. Se verificó en obra que los badenes median 80 cm de ancho , no se pudo verificar el espesor de los mismos porque no existía uno en ejecución. Se midió en un especifico lugar la distancia entre juntas de dilatación encontrándose que se encontraban a 267 cm una de otra.

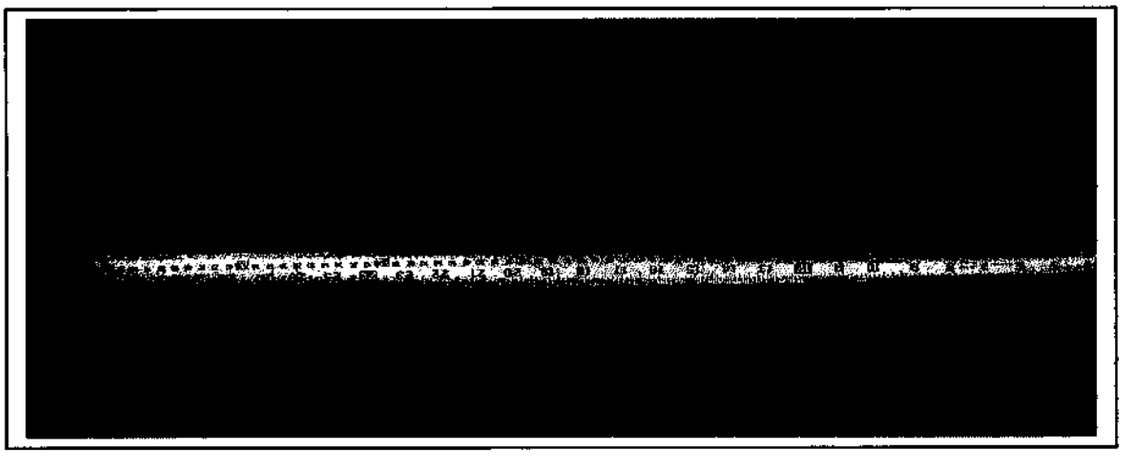

2.3.4. SEPARADOR CENTRAL DE Hº Aº

En folio 111 del expediente Mesa de Entrada DNCP Nº 2221 de fecha 02/003/2011 Proyecto ejecutivo realizado por la empresa, el detalle de varillas del separador CENTRAL establece 8 ϕ10 para las varillas longitudinales y ϕ 6 **c /** 25 para los estribos.

Se puede visualizar en las fotos que las varillas que se colocan en sitio de obras no cumplen con lo establecido en el proyecto ejecutivo (folio 111) o sea tienen 6 ϕ 8 y los estribos están cada 28 cms, además la altura de la armadura del separador es de 0,70 cms, en consecuencia al cargar el HºAº en algún lugar tendrá mas recubrimiento del que corresponde. En algunos casos 4 ϕ 8.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

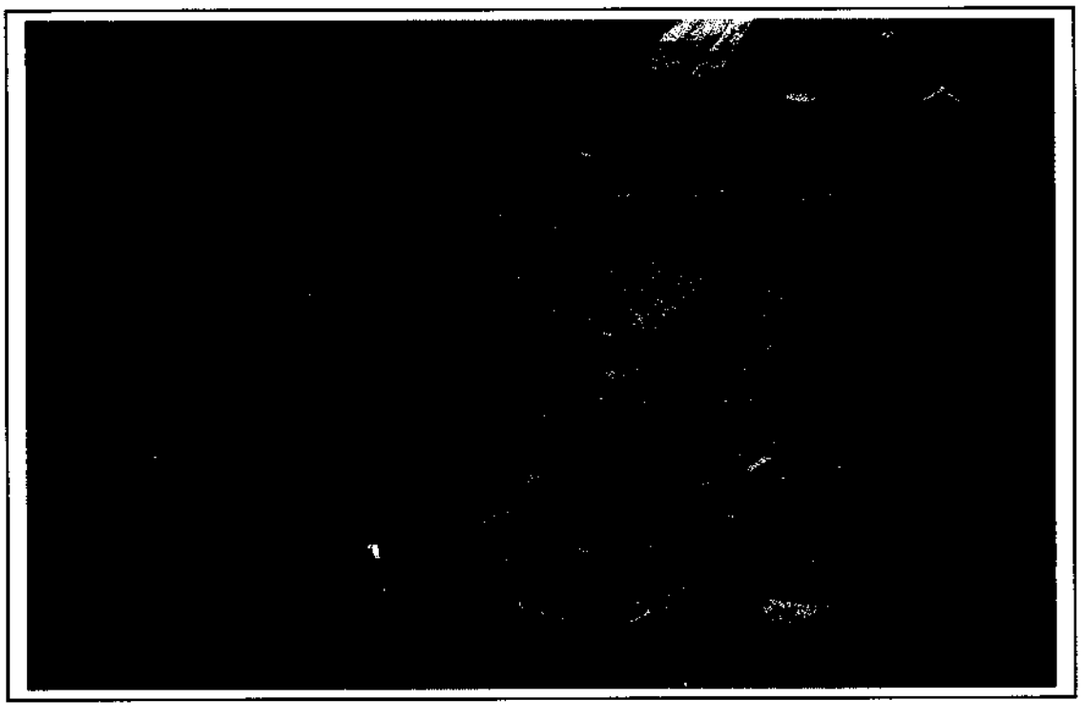

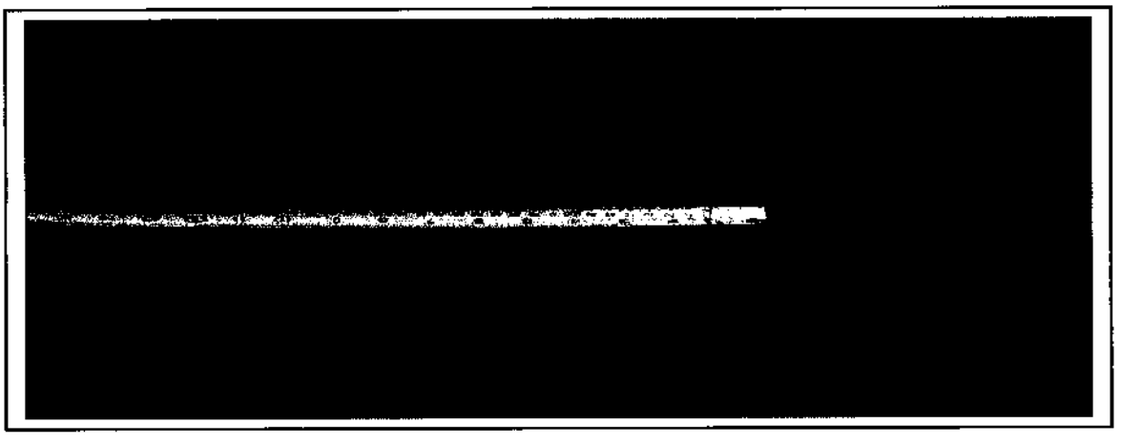

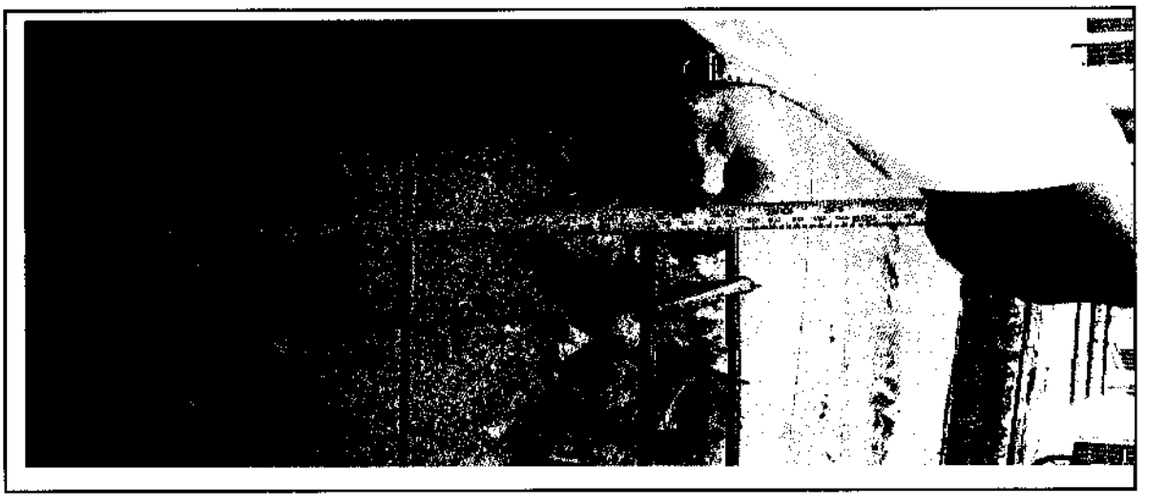

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

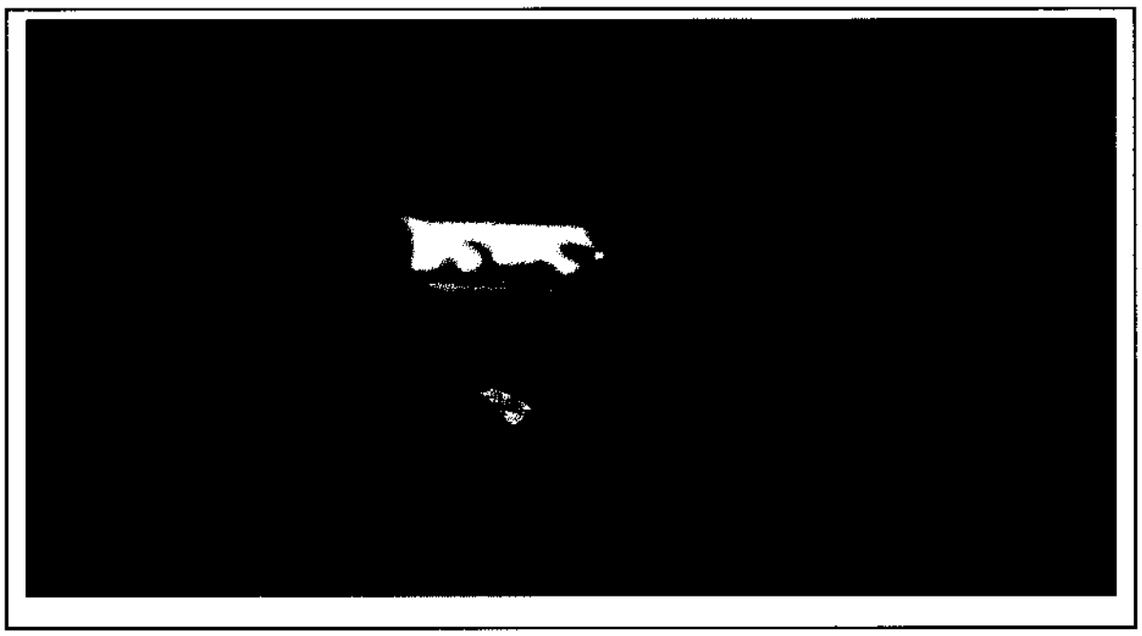

2.3.5 CARPETA ASFALTICA

El pliego de bases y condiciones establece *"...La carpeta de rodamiento en concreto asfáltico deberá presentar, luego de la compactación, espesores de 6 cms. ..."*. En el proyecto ejecutivo el espesor es de 4 cms. diferente al de las especificaciones técnicas.

En la verificacion *in situ* en ciertos tramos medidos son de 4,5 cms. de espesor después de compactado como se puede visualizar en las fotos.

Ante la imposibilidad de verificar por cuestiones de mal tiempo la ejecución de la carpeta asfáltica y de esa manera verificar si la empresa contaba con todos los equipos solicitados en las especificaciones técnicas, nos apersonamos en el obrador de la contratista y la misma nos aclaró que todos los equipos para realizar la carpeta asfáltica pertenecen a la empresa Chávez Construcciones a la cual sub-contratan.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

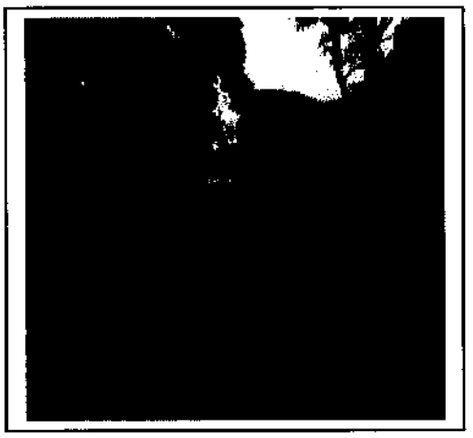

2.3.6 SEÑALIZACION HORIZONTAL(PINTURA) PARA CRUCE PEATONAL

A la fecha de la verificacion el presente rubro no se realizó.

2.3.7 COLOCACION DE CAÑOS PARA DESAGUE CLOACAL

El presente rubro no fue posible verificar porque en el momento de verificacion *in situ* no existía uno en ejecución, específicamente en lo que a colocacion de caños se refiere. No obstante se encontraron *in situ* 43 (cuarenta y tres) registros cloacales que corresponden a lo certificado a la fecha.

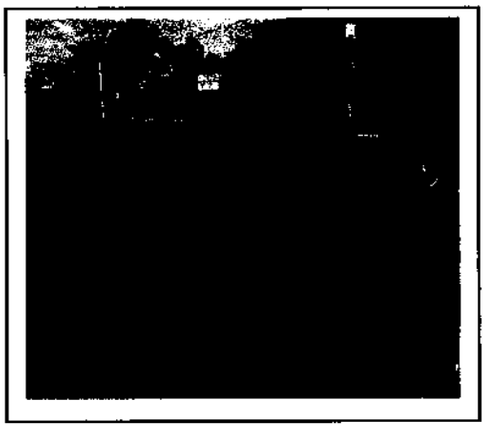

El rubro de remoción y reposición de pavimento se cumple en lo referente al empedrado. En lo que respecta a la reposición de la carpeta asfáltica, no fue cumplida a cabalidad.

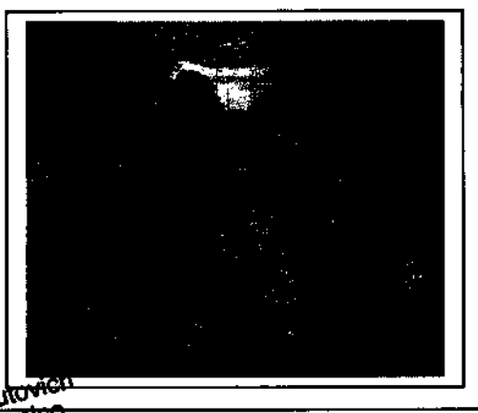

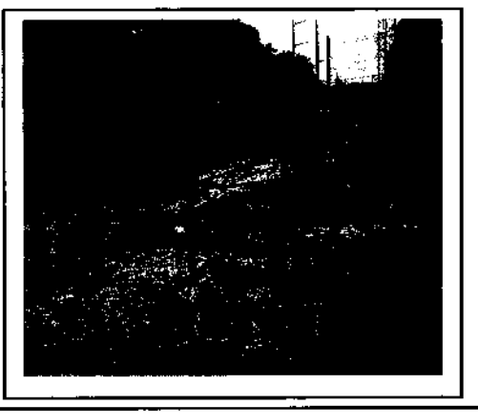

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.38 PROVISION Y COLOCACION DE TUBERIAS PARA RAMALES DOMICILIARIOS.

En la verificacion *in situ* no encontramos la presencia de la fiscalización en la realización de este rubro para poder autorizar el relleno de la zanja como se especifica en el ítem 8.3 Colocación de las Cañerías del PBC.

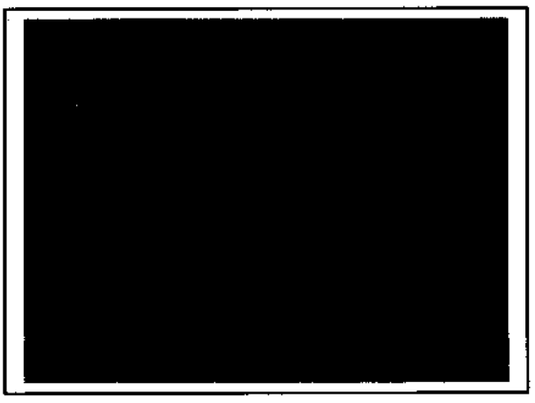

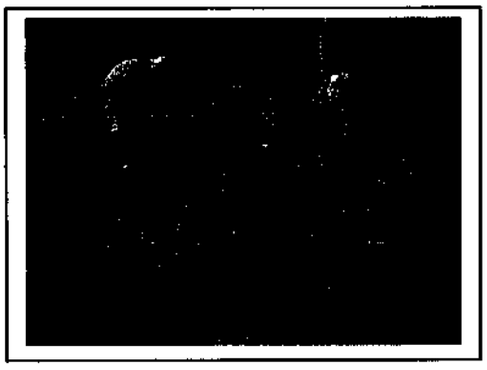

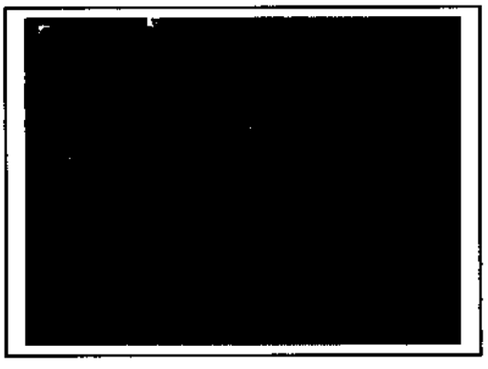

2.3.9 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA RIO APA

El presente rubro no se puede visualizar porque en el momento de verificacion *in situ* no existía uno en ejecución. En esta cuenca se encontraron *in situ* 7 (siete) sumideros de agua.

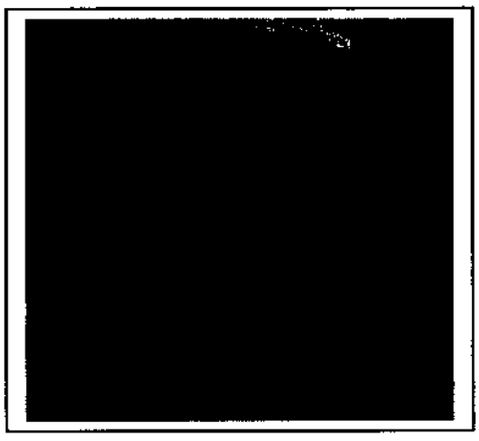

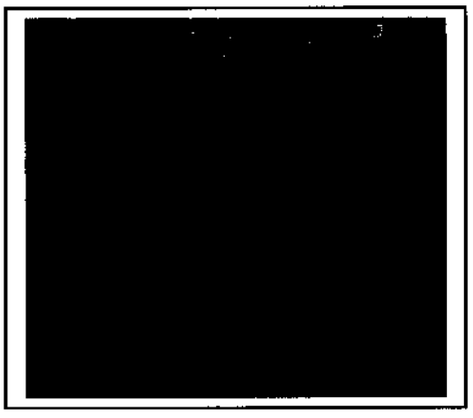

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3.10 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA BONIFACIO OVANDO

El presente rubro no se pudo verificar porque en el momento de verificacion *in situ* no existía uno en ejecución. En esta cuenca se encontraron *in situ* 6 (seis) sumideros de agua.

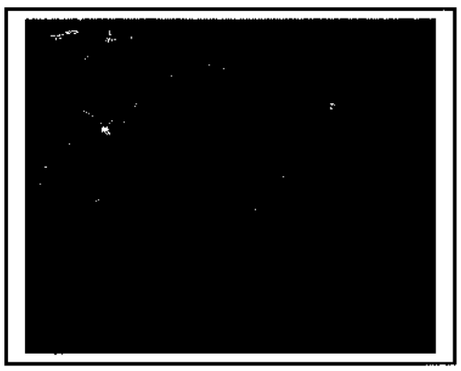

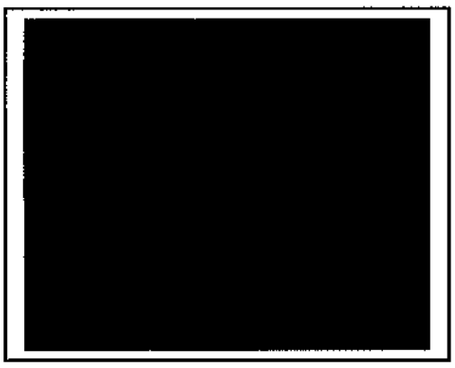

2.3.11 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA HUMAITA - YPANE

El presente rubro no fue posible verificar porque en el momento de verificacion *in situ* no existía uno en ejecución. En esta cuenca se encontraron *in situ* 3 (tres) sumideros en la cuenca Humaita y 1(uno) en la cuenca Ypané.

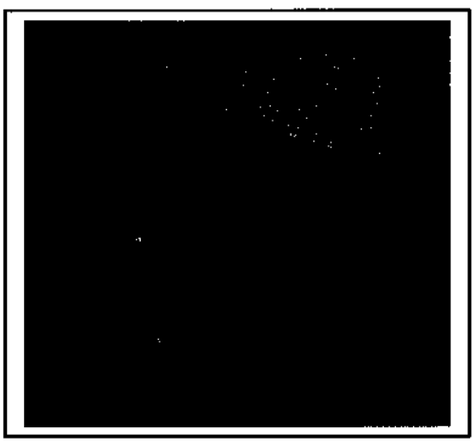

La mayoría de los sumideros realizados se encuentran en mal estado y a la fecha no se realizó el rubro "Colocación de los caños para desagüe pluvial".

2. 4 CERTIFICACION DE OBRA, MEDICION, AVANCE DE LA OBRA

2.4.1 REMOCION Y CAMBIO DE CORDONES

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011 correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 19%.

Avance de obra: 18% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.

Verificacion *in situ*: No se ha detectado ningún porcentaje de ejecución del presente rubro.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4.2 CUNETAS DE H° SIMPLE SOBRE EMPEDRADOS

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011 correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 58%.
Avance de obra: 70% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: en base a cuantificaciones realizadas tenemos un 86 % ejecutado del presente rubro.

2.4.3 BADENES DE H° SIMPLE EMPEDRADO

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 92%.
Avance de obra: 91% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: en base a cuantificaciones realizadas tenemos un 55% ejecutado del presente rubro. La cuantificación del presente rubro se realizó en base a las indicaciones de la Dirección de Obra de la Municipalidad de Lambaré ya que por el uso no se pudo distinguir si fueron ejecutados recientemente.

2.4.4 SEPARADOR CENTRAL DE H° A°

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 54%.
Avance de obra: 54% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: en base a cuantificaciones realizadas tenemos un 76 % ejecutado del presente rubro.

2.4.5 CARPETA ASFALTICA

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 59°%.
Avance de obra: 56% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: en base a cuantificaciones realizadas tenemos un 64 % ejecutado del presente rubro.

2.4.6 SEÑALIZACION HORIZONTAL (PINTURA) PARA CRUCE PEATONAL

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 0%.
Avance de obra: 0% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: el presente rubro no se ha ejecutado a la fecha de la verificacion.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4.7 COLOCACION DE CAÑOS PARA DESAGUE CLOACAL

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 87% (solamente esta excluido los ramales domiciliarios)
Avance de obra: 97% 56% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: No fue posible verificar en consecuencia no se puede realizar ninguna cuantificación.

2.4.8 PROVISION Y COLOCACION DE TUBERIAS PARA RAMALES DOMICILIARIOS

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 68%.
Avance de obra: 76% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: No se puede visualizar la totalidad en consecuencia no se puede realizar ninguna cuantificación.

2.4.9 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA RIO APA

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 10%.
Avance de obra: 5% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion in situ: No fue posible verificar en consecuencia no se puede realizar ninguna cuantificación.

2.4.10 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA BONIFACIO OVANDO

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 0%.
Avance de obra: 5% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: No fue posible verificar en consecuencia no se puede realizar ninguna cuantificación.

2.4.11 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA HUMAITA YPANE

Certificado de Obras N° 6: de fecha 19/02/2011correspondiente a lo ejecutado a Diciembre del 2010 corresponde a un porcentaje del 0%.
Avance de obra: 5% según funcionarios de la Municipalidad de Lambaré, conforme consta en acta de verificación de fecha 3 de Marzo del 2011.
Verificacion *in situ*: No fue posible verificar en consecuencia no se puede realizar ninguna cuantificación.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4.12 RUBROS CON CERTIFICACIONES ADICIONALES

Descripción	Computo de oferta	Computo ejecutado	Adicional
Provisión y Colocación de cañerías de 300 mm.	**473 ML**	**553 ML**	**80 ML**
Remoción y Reposición de pavimento tipo asfaltado	**5026 M2**	**5085 M2**	**59 M2**
Excavación hasta profundidad de 4.00 m.	**1981 M3**	**2363 M3**	**382 M3**
Relleno y compactación mecánicamente	**2344 M3**	**5035 M3**	**2691 M3**
Registro de Inspección hasta 2,50 m de profundidad.	**2 UN.**	**5 UN.**	**3 UN.**
Registro de Inspección hasta 3,00 m de profundidad.	**1 UN.**	**3 UN.**	**2 UN.**
Registro de Inspección hasta 4,00 m de profundidad.	**1 UN.**	**3 UN.**	**2 UN.**

Según la cláusula 6 del contrato UOC N° 18/10 firmado entre la Municipalidad de Lambaré y la empresa Caldetec Ingeniería S.R.L. puede ampliarse el contrato hasta un 20% conforme a lo establecido en la Ley 2051/03. En consecuencia no se registra entre las documentaciones recibidas una "adenda" al respecto.

3- CONCLUSION

PLAZO DE EJECUCION: a la fecha la obra se encuentra con 4 meses de atraso aproximadamente y no se registra ninguna adenda o ninguna otra documentación al respecto.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: No se registra entre las documentaciones recibidas documentación que justifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los siguientes ítems: Ensayos en general, aprobaciones del fiscal de obra, libro de obra, etc.

VERIFICACION *IN SITU*: Se ha detectado en la misma el incumplimiento de las especificaciones técnicas en algunos ítems detallados fotográficamente en el momento de las verificaciones y en los lugares que se ejecutaban, no registramos documentación alguna que registra dichos cambios.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CERTIFICACIONES DE OBRA: El rubro remoción y cambio de cordones se certificó pero en la verificacion *in situ* no se ha detectado la realización del presente rubro. El rubro Badenes de Hº simple se observó *in situ* una cantidad menor a lo certificado a la fecha. No se registra documentación de adendas o cualquier otro documente referente a los rubros que se certificaron en forma adicional al estipulado contractualmente.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal

NIM N° 358/11.-

Lambaré, 20 de julio de 2011.-

0009852

Señor
EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

21 JUL 2011 MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ, INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en relación a la NOTA DNCP/DVC N° 10620/2011 de fecha 08/06/2011, recepcionada en fecha 10/06/2011, y el ITV (Informe Técnico de Verificación Contractual) N° 10/2011, recibido en fecha 24/06/2011, referente al contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ y la firma CALDETEC INGENIERÍA SRL para la **"CONSTRUCCIÒN DE PAVIMENTO DE PAVIMENTO TIPO ASFÁLTICO Y DESAGUE PLUVIAL – CLOACAL DE LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ"** como resultado de la LPN con ID N° 185.757.

En relación a las mismas informamos y remitimos las siguientes documentaciones autenticadas:

DNCP/DVC N° 10620/2011

- **COMENTARIOS, ACLARACIONES Y OBSERVACIONES GENÉRICAS:**

a) Respecto a las observaciones sobre documentaciones no disponibles se aclara que en algunos casos, principalmente en el caso de resultados de ensayos, por razones de seguridad y ordenamiento, a mas de no ser necesarios en la rutina del desarrollo de los trabajos, se los mantiene en los archivos centrales de la firma, previéndose la entrega, si corresponde, al final de la obra.

b) En cuanto a las diferencias en las cantidades previstas y ejecutadas de algunos rubro se observa que el tiempo trascurrido desde que se realizaron los cómputos para la elaboración de la planillas de los Pliegos de la Licitación, el proceso de Licitación y la ejecución real ha sido tal que en algunos casos aumentaron las cuantidades iniciales y otros, debido a la urgencia por el impacto que tiene sobre la seguridad o comodidad vial, disminuyeron por haber sido realizado directamente con las cuadrillas municipales dentro del programa normal de obras municipales. Estas diferencias se han mantenido bajo estricto control a fin de adecuarse a la normativa Vigente; sin embargo, se aclara que no se ha redactado una adenda por cada rubro, o porción del mismo, a ser ejecutado, llevándose en cambio una [illegible] contabilidad de las cantidades a mas o a manera se habría una sola adenda que incluya todos los rubros con las cantidades realmente ejecutadas.

...///...

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Secretaría General *
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * INTENDENCIA *

- 3.2 **Relevancia de la denuncia:** Adjunto Resolución de Adjudicación del Llamado
- 3.3.1 **Ejecución de la Obra. Cronograma y plazos:** Efectivamente, la fecha de conclusión de la Obra se ha corrido en diversas ocasiones por razones justificadas, conforme a las previsiones contractuales. Las diversas modificaciones fueron documentadas, en cada caso, mediante adenda. Tomando en cuenta estos corrimientos, la obra esta en plazo contractual vigente, aún si la fecha de conclusión inicial haya corrido por el periodo de tiempo señalado en la nota. Adjunto adendas de Contrato N° 01, 03, 04 y 05
- **Conclusiones de la Verificación Técnica**:

Párrafo 1: La fecha de conclusión de la obra se ha corrido por razones justificadas contractualmente; sin embargo, no se encuentra atrasada con relación al cronograma vigente.
Párrafo 2: Se adjunta a la presente copia de toda documentación citada; Ensayos Generales, Aprobación del Fiscal de Obras, Libro de Obras.
Párrafo 3: Este punto ya se ha aclarado con lo expuesto en el informe del Contratista a la DNCP.
Párrafo 4: Expresión inespecífica. (Cuánto menor?). De cualquier forma, su aclaración también se incluye en el informe del contratista ya aludido.
Párrafo 5: Copia de toda documentación prevista en los pliegos se ha remitido para su consideración por la DNCP. Adjunto Adenda al Contrato N° 02

- 3.3.4 **Certificación mayor de lo ejecutado**: Adenda al Contrato N° 02
- 3.3.5 **Sub – Contrataciones**: Se adjunta Resolución por la cual se autoriza la subcontratación, aprobada por esta Institución. Esta subcontratación se ajusta a los Pliegos.
- 3.3.6 **Ampliaciones de rubros adicionales**: No se ha sobrepasado el porcentaje para ampliación, se ha procedido conforme lo establece la cláusula 6 del contrato; *hasta el 20% más del monto original, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051.* Se adjunta copia de NOTA DNCP N° 1356/11, en la cual se nos aclara que el 20% es por monto total de contrato, no por rubro.
- 3.3.7 **Justificación de los atrasos**: Se adjuntan Resoluciones y documentaciones relacionadas a los corrimientos de plazos contractuales, así como las Adendas al Contrato N° 01, 03, 04 y 05
- 3.3.8 **Sanción al contratista en caso de atrasos**: Se aplicarán sanciones contractuales que correspondan
- 3.4 **De los pagos**: Fueron remitidas vía Nota NIM N° 81/2011, todos los pagos realizados a la fecha de contestación de la misma
- 3.5 **De las garantías**: Adjunto a la presente póliza de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

4 CONCLUSIONES

4.1 La obra no esta concluida, pero el plazo contractual esta aun vigente.

- 4.2 Los plazos contractuales están respaldados por informes de la fiscalización de las causas que originaron la prolongación de plazos y se ha firmado la adenda respectiva en cada caso, por lo que el plazo de ejecución esta vigente y , por consiguiente, no se registra a la fecha ningún atraso
- 4.3 Respecto a:

a) ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se adjuntan copias de las diversas documentaciones exigidas. Se aclara que muchos de estos documentos, por razones de seguridad, de espacio disponible y ordenamiento documental, se archivan en las oficinas centrales, no en el obrador de campo, por lo que no se encontraban disponibles para consulta inmediata durante la verificación in situ.

b) CERTIFICACIONES DE OBRA: Con relación a los cordones y los badenes, el informe remitido por el Contratista a la DNCP ha aportado todas las explicaciones y documentaciones relacionadas por lo que evitamos repetirlo.

- 4.7 Se adjunta Adenda al Contrato N° 02
- 5 **RECOMENDACIONES** Respecto a lo solicitado en los dos primeros párrafos, en esta presentación se adjunta toda la documentación mencionada. En cuanto al tercer párrafo, no creemos entender a que se refiere con "fechas contradictorias" y la recomendación entendemos se trata de una recomendación genérica sobre algo que siempre, escrupulosamente, hemos observado, por lo que resulta en cierto modo superflua. Las mismas consideraciones nos merecen el penúltimo y antepenúltimo párrafos

ITV N° 10/2011

- 2.2 **Especificaciones técnicas:** Se remite toda documentación requerida
- 2.3.1 **Remoción y cambio de cordones:** Nos remitimos al informe de la Contratista a la DNCP
- 2.3.2 **Cuneta de hormigón simple sobre empedrados:** nos remitimos al informe de la Contratista a la DNCP
- 2.3.3 **Badenes de H° simple sobre empedrados:** Nos remitimos al informe de la Contratista a la DNCP
- 2.3.4 **Separador central de H° A°:** Nos remitimos al informe de la Contratista a la DNCP
- 2.3.5 **Carpeta asfáltica:** Los Pliegos se refieren a 6 cm de espesor total final, contando con que, en promedio, la carpeta antigua tiene 2 cm , ya que se trata de una obra de recapado asfáltico, no de la construcción de carpeta asfáltica nueva. Adjuntamos fotos de dos lugares en los cuales se puede apreciar el cumplimiento de este requisito,. Dichos lugares son puntos en los cuales dos empresas de servicios públicos (ANDE Y ESSAP) tuvieron inconvenientes en su red, que obligaron a romper la carpeta nueva. Tales lugares fueron completamente aleatorios dado que fueron fijados por estas empresas en función de un inconveniente absolutamente imprevisible en sus redes.

En ambos casos se ve que se han sobrepasado el espesor requerido en los Pliegos y extrapolando los resultados, absolutamente aleatorios como ya se dijo, se puede afirmar que en general toda la carpeta construida se encuentra en las mismas condiciones, aun cuando no pueda descartase del todo la posibilidad de que, buscando el pelo en la leche, tal vez pueda encontrarse algún punto especifico que no llegue a ese espesor, pero tales casos si existen serian casos muy aislados y bajo ninguna circunstancia la regla general.

- 2.3.7 **Colocación de caños para desagüe cloacal:** Sin comentarios, salvo que la carpeta aun no se había cumplido en la fecha de la inspección. A la fecha tal situación esta corregida y la carpeta ya ce ha construido en el espesor especificado en los Pliegos. Es fácil comprender que no se suele transportar maquinas pesadas por cada tramo corto a ser repuesto, sino resulta mas practico y económico hacerlo de una sola vez en extensiones mayores. Esto se hace en cualquier obra similar, no se trata de ninguna exclusividad de esta.
- 2.3.8 **Provisión y colocación de tuberías para ramales domiciliarios:** La Fiscalización ha acompañado la obra en todos sus procesos, durante todo el tiempo. Si no se encontraba es ese `preciso momento en el lugar se debió a alguna circunstancia especial, pero se puede afirmar categóricamente que no se ha realizado tarea alguna sin la cercana supervisión de la Fiscalización.
- 2.3.11 **Desagüe pluvial sub cuenca Humaita – Ypane:** Sin comentario, salvo que la expresión en mal estado es imprecisa y no se puede responder con rigor técnico
- 2.4.1 al 2.4.12: sin comentarios, ya que se trata de cantidades registradas en los Certificados de Obra. Se adjuntan todas las adendas relacionadas a la Obra
- 3 **CONCLUSIÓN:** Ya respondido punto por punto en los numerales anteriores.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Secretaría General *

NORMA RUIZ DIAZ DE SANCHEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * INTENDENTE *

ROBERTO CARDENAS RAMIREZ
Intendente Municipal

1 (uno)

CALDETEC INGENIERIA S. R. L.

Servicios de Ingeniería Electromecánica, Civil e Industrial

Asunción, 11 de julio de 2011

11:47 hs

0009424

Señor Director
Abog. Eduardo De Gásperi
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
12 JUL 2011
ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la nota recibida DNCP/DVC N°10621 /2011; de acuerdo a las conclusiones elevadas en el mencionado informe se aclara cuanto sigue:

- **Plazos**

El plazo de ejecución de la obra es de 150 días a partir de la orden de inicio en fecha 1 de junio 2010 con fecha de culminación 29-10-10, según prorroga debida a suspensión de obras dictada por la DNCP de 29 días, la nueva fecha de culminación seria 27-11-10; según pedido de prórroga incluido registro de lluvias y consecuencias del mes de junio al mes de octubre de fecha 17-11-10 Exp: 12499 y su aprobación la nueva fecha de culminación sería 09-03-11; según pedido de prórroga incluido registro de lluvias y consecuencias del mes de noviembre 2010 al mes de febrero 2011 de fecha 03-03-11 Exp: 2775 y su aprobación la fecha de culminación seria 7-07-11, según pedido de prórroga por registro de lluvias y sus consecuencias del mes de marzo 2011 al mes de junio 2011, el plazo de culminación sería el 02-08-11. (Ver Anexo 1).

- **Especificaciones Técnicas**

Se adjunta copia de documentación de obra (Ver Anexo 2)
Además específicamente se menciono la compra de cordones prefabricados la cual se adjunta factura de compra, se aclara que además de la colocación de prefabricados en diferentes sectores también se realizaron in situ. (Ver Anexo 3)

- **Sub- Contratos**

Se adjunta autorización para subcontratar el rubro Carpeta Asfáltica (Ver Anexo 4)

- **Badenes de Hormigón simple**

El rubro Badenes de Hormigón simple : se ratifica la ejecución del 92 % según certificado, según Sección IV Formularios de la Oferta – Formulario de Lista de Cantidades y sus precios se verifica: Badenes de Hº. Simple s/emp. a - 0,80 m. espes. 0,12 m.

Caldetec Ingeniería S.R.L.

Av. Itá Ybaté 1907 c/ Av. Félix Bogado - Tel.: (595-21) 302 471/2/3
Fax: (595-21) 302 474 - E-mail: caldetec@rieder.net.py
Asunción - Paraguay

CALDETEC INGENIERIA S. R. L.
Servicios de Ingeniería Electromecánica, Civil e Industrial

- **Rubros adicionales mayores al contrato**

Rubros adicionales: Se encuadran por debajo de las cantidades estipuladas en la Adenda 2 (Ver Anexo 5).

- **Garantías**

Garantía de fiel cumplimiento de contrato con vencimiento en fecha 22-04-11, fue renovada hasta el
22-08-11 (Ver Anexo 6)
En referencia a las pólizas con vigencia desde el 4-08-10, la compañía de seguros a la cual se solicito tuvo demoras en conseguir el soporte de reaseguro para asumir el riesgo en curso por la suma a asegurar elevada, por lo expuesto el retraso en la emisión de las pólizas.

Además es importante aclarar los comentarios del informe técnico de verificación contractual ITV N°10/2011

Item 2.2: Especificaciones Técnicas
(Ver Anexo 2)

Item 2.3.1 Remoción y cambio de cordones
Se han realizado reposición y reparación de cordones en varios puntos del tramo A y B, muchos de ellos a nivel de cuneta sin sobresalir en altura a pedido de los frentistas para entrada de vehículos como por ejemplo en la Prog: 2+217-2+260 lado norte, se aclara que este rubro en su mayor parte se mantuvo el existente y se ratifica la compra y colocación de los mismos y en algunos casos la ejecución in-situ y no en el campamento, también es importante aclarar el traslado de tendido de cañería longitudinal de agua por parte de la Essap desde el pavimento hacia la vereda, afectando en gran parte no solo la vereda sino los cordones, situación que está siendo subsanada por la Essap.

Item 2.3.2 Cuneta de Ho Simple
El ancho de la cuneta es de 40 cm, como se trata de un proyecto sobre un trazado existente y con limitaciones físicas como columnas y otros, en algunos casos el ancho disminuye unos cms. como se observar en la fotografía de vuestro informe a 38 cm., como así también existen lugares donde aumenta (como se observa en la fotografía a 50 cm), ya que lo preponderante es mantener la línea recta de la calzada.

Item 2.3.4 Separador Central de Ho Ao
Se ejecutaron separadores con sección trapezoidal, en la cabeza de 20 cm, en el contacto con el pavimento de 25 cm y altura total de 80 cm, las separaciones de los estribos son de 25 cm, y es importante resaltar el aumento de volumen de hormigón en este rubro sin ninguna variación de precios.

Caldetec Ingeniería S.R.L.

Av. Itá Ybaté 1907 c/ Av. Félix Bogado - Tel.: (595-21) 302 471/2/3
Fax: (595-21) 302 474 - E-mail: caldetec@rieder.net.py
Asunción - Paraguay

CALDETEC INGENIERIA S. R. L.

Servicios de Ingeniería Electromecánica, Civil e Industrial

Item 2.3.5 Carpeta Asfáltica
En el rubro carpeta asfáltica no cuenta con un rubro de regularización previa, en la mayor parte del trazado se ha realizado dicha regularización y además se ha respetado el mínimo de 4,5 cm de espesor de carpeta llegando de acuerdo a las deformaciones existentes incluso a más de 6 cm.
El rubro de reposición de pavimento se ejecuta principalmente en el tendido de desagüe cloacal.

Item 2.3.11
En referencia al desagüe pluvial se han remplazado las tapas de sumidero provisorias (en mal estado) por las definitivas, y el tendido de tuberías se encuentran pendientes en ejecución.

Esperando haber podido satisfacer cualquier duda quedamos a disposición para cualquier aclaración, aprovechamos para saludarlos atentamente.

Ing. Jorge Ozuna

CALDETEC INGENIERIA SRL

Caldetec Ingeniería S.R.L.

Av. Itá Ybaté 1907 c/ Av. Félix Bogado - Tel.: (595-21) 302 471/2/3
Fax: (595-21) 302 474 - E-mail: caldetec@rieder.net.py
Asunción - Paraguay

EVALUACION DE DESCARGO					EVA Nº 40/11
Fecha emisión	22/09/11				
Ref. Informe DVC	Nº 41/11				
Contratante	MUNICIPALIDAD DE LAMBARE				
Contratista	Caldetec Ingeniería S.R.L.				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista		X
Expediente/s Nº	9852/11 y 9424/11		**Fecha/s**	21/07/11 y 12/07/11	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ DNC JD JM X O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Municipalidad de Lambaré, y la presentada por la empresa contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 *"De la verificación in situ, se desprende que la obra aún no está concluida, habiendo vencido el plazo de ejecución (adenda incluida) en fecha 28/11/10".*

La Municipalidad de Lambaré menciona: *"Efectivamente, la fecha de conclusión de la obra se ha corrido en diversas ocasiones por razones justificadas, conforme a las previsiones contractuales. Las diversas modificaciones fueron documentadas, en cada caso, mediante adenda. Tomando en cuenta estos corrimientos, la obra está en plazo contractual vigente, aún si la fecha de conclusión inicial haya corrido por el período de tiempo señalado en la nota. Adjunto adendas de Contrato 01, 03, 04 y 05".*

La contratista, en el expediente 9424/11 dice:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

- **Plazos**

El plazo de ejecución de la obra es de 150 días a partir de la orden de inicio en fecha 1 de junio 2010 con fecha de culminación 29-10-10, según prorroga debida a suspensión de obras dictada por la DNCP de 29 días, la nueva fecha de culminación seria 27-11-10; según pedido de prórroga incluido registro de lluvias y consecuencias del mes de junio al mes de octubre de fecha 17-11-10 Exp: 12499 y su aprobación la nueva fecha de culminación sería 09-03-11; según pedido de prórroga incluido registro de lluvias y consecuencias del mes de noviembre 2010 al mes de febrero 2011 de fecha 03-03-11 Exp: 2775 y su aprobación la fecha de culminación seria 7-07-11, según pedido de prórroga por registro de lluvias y sus consecuencias del mes de marzo 2011 al mes de junio 2011, el plazo de culminación sería el 02-08-11. (Ver Anexo 1).

Con relación a este punto, tanto el contratista como la contratante mencionan adendas que al momento del informe no se han arrimado. Es ahora cuando presenta la contratante en el expediente 9852 de fecha 21/07/11 copias de las Adendas 02, 03, 04 y 05.

Por lo tanto y en vista a la nueva revisión se puede establecer que:

Adenda 01 modificó en 29 días, por lo que el vencimiento del plazo es 28/11/10.

Adenda 02 es de ampliación de montos, por lo que no afecta a este punto.

Adenda 03 amplía en 102 días más el vencimiento del plazo, por lo que el nuevo vencimiento será el 11/03/11.

Adenda 04 amplia en 120 días más el vencimiento del plazo, quedando como nueva fecha el 10/07/11.

Adenda 05 por la cual amplía en 35 días más el plazo de ejecución contractual, quedando finalmente el 15/08/11 (que a la fecha del descargo de la Municipalidad que fuera realizado el 21/07/11 se encontraba en fecha), y para la fecha de éste Informe de Descargo ya se encuentra vencida nuevamente.

Cabe recalcar aquí que todas las Adendas 01, 03, 04 y 05 modificaron los plazos de ejecución contractual, sin embargo la **VIGENCIA DEL CONTRATO** fue modificada solamente en la Adenda 01 quedando como fecha de vencimiento el 22/07/11, es decir el contrato se halla vencido.

También es importante destacar que la cantidad de días otorgados a la contratista por parte de la contratante -VIA ADENDAS- es de 286 DIAS, que sumados al plazo original

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Zarza
Verificador Técnico
DVC - DNCP

estipulado en el Contrato, de 150 DIAS **dan un total de 436 DIAS PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, QUE A LA FECHA NO SE HA CONCLUIDO.**

Todo esto hace presumir que nos encontramos ante una contravención del Art. 62° de la ley 2051/03 que dice claramente: *"Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que **conjunta o separadamente no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Tampoco se ha dado cumplimiento al Art. 64° de la 2051/03 que establece: *" la UCNT pondrá a disposición pública a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre....**modificaciones**, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

El Art. 70° de la misma ley también dice en el párrafo 4°: **"*Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus UOC deberán informar a la DNCP...*".**

Por todo lo expuesto, **se levanta parcialmente la conclusión en lo relativo al vencimiento de plazo de ejecución (al haber presentado las Adendas), el resto se mantiene firme y se agregan nuevas infracciones.**

4.2 "Se han verificado atrasos en la ejecución de los trabajos de 187 días a fecha 02/06/11 – emisión de éste informe-, por parte del contratista, sin que conste la suscripción de acuerdos modificatorios de los plazos, corresponde sean aplicadas las multas correspondientes, en la forma prevista en la cláusula CGC 20.1. y 20.3".

Al haber recibido al momento de éste Informe de Descargo, de las Copias de las Adendas respectivas, y constatado que el plazo de ejecución se encontraba vigente al momento de remitir las documentaciones, y por lo tanto tampoco corresponden las multas, **se levanta la conclusión.**

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Iara Adorno
Asesor Contractual
DVC - DNCP

4.3 "En la verificación in situ se pudo observar:

- ***ESPECIFICACIONES TECNICAS: No se registra entre las documentaciones recibidas documentación que justifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los siguientes ítems: Ensayos en general, aprobaciones del fiscal de obra, libro de obra, etc.***

- ***CERTIFICACIONES DE OBRA: El rubro remoción y cambio de cordones se certificó pero en la verificación in situ no se ha detectado la realización del presente rubro. El rubro Badenes de Hº simple se observó in situ una cantidad menor a lo certificado a la fecha. No se registra documentación de adendas o cualquier otro documente referente a los rubros que se certificaron en forma adicional al estipulado contractualmente".***

A folio 3 del expediente 9852/11 la Municipalidad menciona con respecto a éste punto: *"ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se adjuntan copias de las diversas documentaciones exigidas. Se aclara que muchos de estos documentos, por razones de seguridad, de espacio disponible y ordenamiento documental, se archivan en las oficinas centrales, no en el obrador de campo, por lo que no se encontraban disponibles para consulta inmediata durante la verificación in situ.*
CERTIFICACIONES DE OBRAS: Con relación a los cordones y badenes, el informe remitido por el contratista a la DNCP ha aportado todas las explicaciones y documentaciones relacionadas por lo que evitamos repetirlo".

La contratista por su parte dice en su descargo:

- **Especificaciones Técnicas**

Se adjunta copia de documentación de obra (Ver Anexo 2)
Además específicamente se menciono la compra de cordones prefabricados la cual se adjunta factura de compra, se aclara que además de la colocación de prefabricados en diferentes sectores también se realizaron in situ. (Ver Anexo 3)

Con respecto al punto, cabe recordar que la verificación in situ fue realizada tanto en la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE (con el Ing. Carlos Mendieta y Jorge Pereira en representación de la Municipalidad), así como en el Obraje (con el Ing. Julio Noguera por parte de Caldetec Ingeniería SRL) en fecha 03 de marzo y 30 de marzo de 2011 respectivamente, según consta en las Actas de Verificación in situ firmadas por los mencionados. Por lo tanto, no puede la Municipalidad mencionar que los documentos se encontraban en las oficinas centrales y por ello no se pudo poner a disposición, siendo que la primera verificación fue en la casa central de la Municipalidad.

Lic. Luis Aderno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortiga
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con respecto a la compra de cordones prefabricados por parte de la contratista, en la cual presenta dos facturas por la compra a un tercero, que totalizan Gs. 2.600.000.- de ninguna manera podría representar la colocación de los 379 ml que figuran como hechos en el Certificado de Obras N° 6 de Diciembre /10 y por el cual se establece un monto de Gs. 11.701.246.-

Obs.: En principio y en el llamado se solicitó la Remoción y colocación de 1.950 ml de los cuales solo se ha certificado 379 ml es decir 19%, y con respecto a esta casi nula ejecución no obra un informe por parte del Fiscal de obras, tampoco fueron modificadas en la Adenda 02 por lo que presume que no fueron alterados los metros lineales solicitados originalmente.

4.4 "No obran entre los documentos recibidos por la Municipalidad de Lambaré, documentación por medio de la cual se autorice la subcontratación a la firma CHAVEZ CONSTRUCCIONES mencionada en el ITV N° 10/11 de la verificación in situ".

El contratante presenta copia de la Resolución I/S.G./D.A.F. N° 2892/10 de fecha 25/06/10 por la cual se autoriza a la firma Caldetec Ingeniería SRL a subcontratar a la firma CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAIC en el marco del llamado a licitación pública nacional N° 01/10 Construcción de Pavimento tipo asfaltico avenida Cacique Lambaré".

La contratista por su parte menciona:

- **Sub- Contratos**

Se adjunta autorización para subcontratar el rubro Carpeta Asfáltica (Ver Anexo 4)

Al haber presentado la contratista y la contratante, copia de la sub-contratación a favor de Chávez Construcciones SAIC, y no alcanzar el 60% establecido en el PBC, y verificado que el sub-contratado no se encuentra en algunas de las causales de inhabilidades, **se levanta la conclusión.**

Sin embargo, es importante aclarar que la interpretación de la norma dice que las subcontrataciones deben hacerse ANTES o al momento de la firma del contrato original, no a un mes de iniciadas las obras, y siendo el producto que entrega el

Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Verificador Técnico DVC - DNCP

sub-contratado la base más importante del contrato (en este caso CAPA ASFALTICA).

Por otra parte, y debido a la magnitud del monto mencionado en la sub-contratación (Gs. 3.801.828.954.- por la provisión de 35.574 m^2 de capa asfáltica de 6 cm de espesor), **se solicita copia autenticada del SUB-CONTRATO celebrado entre CALDETEC INGENIERIA SRL y CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAIC**, habida cuenta que según el ITV Nº 46/11 la subcontratista ha colocado capa de entre 4 y 4,5 cm de espesor y no como se halla en las EETT y el Contrato.

4.5 "Se certificó por trabajos aparentemente no realizados, por la remoción y cambio de cordones, atendiendo que en la verificación in situ no se ha observado como ejecutado".

El ITV Nº 46 realizado en base al descargo tanto del contratante como del contratista menciona: *"2.3.1. REMOCION Y CAMBIO DE CORDONES: Teniendo en cuenta el descargo del contratista folio 2 del expediente 9424 del 24 de julio de 2011 "...**se aclara que este rubro en su mayor parte se mantuvo el existente y se ratifica la compra y colocación de los mismos y en algunos casos la ejecución in situ y no en el campamento...**" nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.*

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.6 "El rubro Badenes de Hº simple se ha observado, pero en menor cantidad a lo certificado (certificado 92%, visto in situ 55%)".

El contratista dice en su descargo:

- **Badenes de Hormigón simple**

El rubro Badenes de Hormigón simple : se ratifica la ejecución del 92 % según certificado, según Sección IV Formularios de la Oferta – Formulario de Lista de Cantidades y sus precios se verifica: Badenes de Hº. Simple s/emp. a - 0,80 m. espes. 0,12 m.

El contratante por su parte menciona: nos remitimos al informe de la contratista a la DNCP.

Ing. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El informe ITV Nº 46/11 de descargo dice: *"Con lo dicho por el contratista en su descargo se confirma nuestro informe al respecto, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem".*

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.7 "Algunos rubros adicionales fueron ampliados sin que medie de por medio una adenda al respecto y en algunos rubros se ha excedido el 20%".

La empresa Caldetec Ingeniería SRL, contratista, menciona al respecto:

- **Rubros adicionales mayores al contrato**

Rubros adicionales: Se encuadran por debajo de las cantidades estipuladas en la Adenda 2 (Ver Anexo 5).

Por su parte la Municipalidad dice: *"No se ha sobrepasado el porcentaje para ampliación, se ha procedido conforme lo establece la cláusula 6 del contrato, hasta el 20% más del monto original, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051. Se adjunta copia de NOTA DNCP Nº 1356/11 en la cual nos aclara que el 20% es por monto total del contrato y no por rubro". Se adjunta Adenda 02.*

Con respecto a este punto, ésta Dirección no contaba con toda la documentación que le fuera solicitada a la Municipalidad, por lo tanto no se hallaba en conocimiento de la existencia de Adendas, recién con el descargo respectivo, la Municipalidad ha arrimado a ésta Dirección la Adenda 02 que afecta a rubros adicionales y en las cuales dice expresamente: Se conviene en establecer la modificación del contrato conforme al cuadro precedente, surgiendo del mismo el aumento por un monto total de Gs. 723.965.093.-(novecientos veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil noventa y tres). **Aquí cabe mencionar que la Municipalidad no ha comunicado a la DNCP la ampliación supra mencionada –vía adenda- de modo a emitir el código de contratación, siendo esta una obligación de los Municipios, y por lo tanto una falta grave por parte del Municipio y especialmente del/la encargado/a de la UOC.**

Cabe recordar que el SICP Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP es el órgano oficial encargado de las contrataciones, por lo tanto, cualquier modificación (adendas) no comunicada en tiempo y forma a la

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, carece de valor y se tiene por nulo.

La Municipalidad ha incurrido en falta grave al no solicitar el código de contratación para la ampliación del contrato (A.C) para la adenda 02.

Igualmente se ha contravenido la ley de Presupuesto, su decreto reglamentario al realizar un pago sin seguir el procedimiento.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión y se agregan nuevas.**

4.8 "La garantía de fiel cumplimiento se halla vencida a partir de la fecha 22/04/11 y la obra aún no fue concluida ni entregada".

La contratante dice con respecto a éste punto: *"Adjunto a la presente póliza de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento".*

La contratista por su parte menciona:

- **Garantías**

Garantía de fiel cumplimiento de contrato con vencimiento en fecha 22-04-11, fue renovada hasta el
22-08-11 (Ver Anexo 6)

La Municipalidad presenta al momento del descargo, copia del ENDOSO 01 de la póliza respectiva, renovada en fecha 15/04/11 (antes del vencimiento) por un periodo que va desde el 22/04/11 al 22/08/11.

Por lo tanto, al arrimar la copia del endoso en la cual se amplía la vigencia de dicha póliza, **se levanta la conclusión,** recomendando tener en cuenta que a la fecha de éste Informe de Descargo , tanto la vigencia del contrato, como los plazos de ejecución ya se hallan nuevamente vencidos.

4.9 "Todas las demás pólizas cuentan con vigencia desde el 04/08/10 y siendo el inicio de la obra el 01/06/10 las mismas fueron ejecutadas sin contar con las pólizas, en contravención al punto 6.3.5 del PBC que menciona que deben ser suscriptos ANTES de iniciar las obras".

Luis Aderno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ojeda
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista Caldetec Ingeniería SRL menciona en su escrito:

En referencia a las pólizas con vigencia desde el 4-08-10, la compañía de seguros a la cual se solicito tuvo demoras en conseguir el soporte de reaseguro para asumir el riesgo en curso por la suma a asegurar elevada, por lo expuesto el retraso en la emisión de las pólizas.

La Municipalidad de Lambaré no se ha expedido a éste respecto.

Las obras encaradas por la Municipalidad no contaban al inicio de las mismas y por un periodo de 2 meses de las pólizas contra accidentes personales, responsabilidad civil, riesgos técnicos y la de fondo de reparos; con todo el riesgo que eso significa y en contravención al punto 6.3.5 de las Condiciones Generales del PBC.

Por lo expresado, en donde la contratista al tratar de justificar las demoras, reconociendo intrínsecamente dicha irregularidad, **se mantiene firme la conclusión.**

4.10 "La UOC de la Municipalidad de Lambaré no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09".

La contratante no se ha expedido sobre éste punto.

A la contratista no le corresponde emitir opinión sobre éste punto por corresponderle exclusivamente a la Municipalidad de Lambaré.

La convocante no ha explicado los motivos de la no presentación de todas las documentaciones que le fuera solicitada por ésta Dirección Nacional, tampoco el motivo de los atrasos, que contravienen al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión**

4.11 "La Intendencia de Lambaré no incluyó en el Contrato lo establecido en la Resolución N° 1592- ACTA 180 de la Junta Municipal de Lambaré, respecto a las condiciones de pago que en virtud al Art. 1° que dice: "...ASIMISMO QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL INCLUYA EN EL CONTRATO LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES A LAS CONDICIONES DEL CREDITO, SEGÚN LO

Lic. Adorno
Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR LA JUNTA MUNICIPAL".

La contratante no ha emitido observación alguna con respecto a éste punto.

A la contratista no le corresponde emitir opinión por tratarse de un tema exclusivo interno de la Municipalidad.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión** recomendando la comunicación de lo actuado a la Junta Municipal.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se han levantado totalmente tres conclusión, otra parcialmente y las demás se mantienen.

Respecto a todo lo mencionado, y en virtud a las nuevas documentaciones arrimadas por la Municipalidad de Lambaré, se han ampliado las conclusiones a saber:

- Adendas no comunicadas a la DNCP para su publicación, en contravención a los Arts. 64° y 70° de la ley 2051/03. Tampoco fueron arrimadas al momento de la realización del informe DVC N° 41/11.

- La Adenda 02 que modifica y amplia montos, no fue presentada a la DNCP para la emisión del código ampliatorio, en contravención a la Ley de Presupuesto, el Decreto Reglamentario del Presupuesto y la ley de Administración Financiera del Estado.

- Los plazos extendidos en las Adendas 01, 03, 04 y 05 sumados totalizan 436 días (más de un año) cuando en principio la obra debió culminar en 6 meses (150 días según el contrato original), y la misma aún no fue culminada a la fecha, por lo cual se ha excedido a lo establecido en el Art. 62° de la ley de Contrataciones Públicas.

- La vigencia del Contrato se halla vencida, solo han modificado y ampliado los plazos contractuales de ejecución de las obras, siendo que tales ampliaciones

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

serán motivo de análisis en instancia jurídica pues al no ser comunicadas a la DNCP se presumen NULAS.

- Lo mencionado con respecto a los plazos extendidos, hacen suponer condiciones más ventajosas para un contratista, lo que va en contra no solo de la Ley 2051/03 sino del Derecho Administrativo (que rige esta Materia) al no cumplir con los principios de transparencia, igualdad y libre competencia.

- Las faltas administrativas realizadas y/u omitidas por la UOC son pasibles de sumarios administrativos para deslindar responsabilidades.

- En virtud a la magnitud e importancia de la obra sub-contratada (más de 700 millones de guaraníes y la obra objeto del contrato-capa asfáltica), **SE SOLICITA COPIA AUTENTICADA del Sub-contrato firmado entre CALDETEC INGENIERIA SRL y CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAIC, a remitir a ésta Dirección en un plazo de 5 días hábiles luego de la recepción de éste Informe-Descargo.**

- No existe una explicación o informe técnico del Fiscal de obras con respecto a la casi nula ejecución de lo solicitado en Remoción y cambio de cordones, pues se solicitó 1950 ml y fueron ejecutados según certificado de obras solo el 19%.

Se le recuerda tanto a la Municipalidad como al contratista Caldetec SRL que la Dirección Nacional de Contrataciones es el órgano oficial para entender TODAS las contrataciones públicas del Estado Paraguayo, por lo tanto cualquier recomendación que esta Dirección realice, lo hace con el fin de mejorar los procesos de contratos y en salvaguarda de los altos intereses del Estado y no simplemente genéricas y superfluas; por lo tanto queda fuera de lugar el comentario realizado por la Municipalidad de Lambaré en su descargo (hoja 3 punto 5 Recomendaciones) donde dice: ***"LA RECOMENDACION ENTENDEMOS SE TRATA DE UNA RECOMENDACIÓN GENERICA*** *sobre algo que siempre escrupulosamente, hemos observado* ***POR LO QUE RESULTA EN CIERTO MODO SUPERFLUA".***

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Finalmente, se solicita a la contratista remitir en el perentorio plazo de 5 días hábiles lo solicitado con respecto al sub-contrato firmado entre CALDETEC INGENIERIA SRL Y CHAVEZ CONTRUCCIONES SAIC, de modo a dar por finalizado éste informe, en caso de no remitir la misma, se tomará como no contestado y se remitirán copias de todo lo actuado a las instancias correspondientes.

Lic. Luis Adorno Fernández. **Ing. Roberto Ochoa.**
Verificador Contractual **E. D. Dir. de Verificación Contractual**

FECHA	26/08/2011			
REFERENCIA	Lic. Publica Nacional Nº 01/2010 **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO AVENIDA CACIQUE LAMBARE**		**ID**	185757/2010
EXPTE.	9424/2011 9852/2011		**FECHA**	12/07/2011 21/07/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré			
CONTRATISTA:	CALDETEC INGENIERÌA S.R.L.			
FIZCALIZACION	Ing. Carlos Mendieta, Director de Obras, Ing. Vidal Grau, Fiscalizador, Arq. Rodolfo Villalba, Fiscalizador.			
CONTRATO Nº 18/2010	**FECHA:**	14/05/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	Desde la suscripción hasta la finalización..
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/05/2010	**P. DE EJEC.**	150 días calendarios
R. PROVISORIA	**FECHA**	----------	**R. FINAL**	90 días posterior a la Recepción Provisoria
ADENDAS	Adenda Nº 1 : Vigencia de Contrato, Periodo de Ejecución de la Obra, Reajustes de Precios		**FECHAS**	19/08/2010

ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por el contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L., ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 9424/11, en fecha 12/07/11 y a la contratante la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE presento su descargo por Expediente Nº 9852/11 de fecha 21/07/2011.

La nota DNCP/DVC Nº 10621/2011 de fecha 08/06/20011 por la cual se les remitía el Informe de Verificacion Contractual Nº 41/11, fue recibida por la empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. en fecha 08/06/2011, el mismo contenía el Informe de Verificacion Técnica Nº 010 correspondiente al contrato de referencia.

La nota DNCP/DVC Nº 10620/2011 de fecha 08/06/20011 por la cual se les remitía el Informe de Verificacion Contractual Nº 41/11, fue recibida por la empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. en fecha 10/06/2011, el mismo contenía el Informe de Verificacion Técnica Nº 010 correspondiente al contrato de referencia.

EVALUACION DE DESCARGO

PLAZO DE EJECUCION

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En base da la documentación presentada por la contrante como ser las adendas para modificar el periodo de ejecución de la obra Adenda N° 3 (102 días); Adenda N° 4 (120 días); Adenda N° 5 (35) días (folios 11; 13; 15 del Expediente N° 9852 de fecha 21 de Julio del 2011) me rectifico que ***"... la obra se encuentra con 4 meses de atraso aproximadamente y no se registra ninguna adenda o ninguna otra documentación al respecto..."***.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Convendría aclarar que todos los ensayos presentados por la contratante y la contratista están conformados por la fiscalización. Las planillas en algunos casos no presentan la ubicación y en otros casos no tienen fecha.

Requerido según EE.TT	Realizado
"...Se deberá mantener permanentemente en el lugar de las obras y hasta su finalización los siguientes: a) Un juego completo de la ultima revisión e todos los documentos componentes del proyecto ejecutivo aprobado y la memoria descriptiva con los cálculos correspondientes. b) Un libro de Obras, donde se ira asentando diariamente las novedades, el desarrollo de los trabajos y las observaciones que en obra se realizaren. Se usara una hoja por cada día laborable..."	a) La contratista presentó a la Municipalidad el expediente 8420 de fecha 02/08/2011(folio 281 al 287 del Expediente N° 9424 del 12/07/2011 de Descargo de la contratista) por la cual presentan el proyecto definitivo, con diseños definitivos y planillas comparativas, dando origen a la Adenda N° 2 para la modificación de los rubros según diseño final. **Me rectifico en este ítem.** b) La contratista presenta fotocopia del libro de obra numerado del 01 al 70, de fecha 02/05/2010 al 30/03/2011 (folio 207 al 276 del Expediente N° 9424 del 12/07/2011 de Descargo de la contratista). No se cumple que se usara una hoja por cada día laboral. **Me rectifico en este ítem.**
"....Se considerara terminada la compactación cuando se obtenga un porcentaje de densidad no inferior 98% de la densidad máxima del ensayo Marshall de 50 golpes por cara ..."	La contratista presentó planillas de Ensayo de Densidad in situ en el Expediente N° 9424 del 12/07/2011 de Descargo de la contratista (folio 10 al 206). En algunas planillas no se detalla la ubicación de las muestras de ensayos. **Me rectifico en el presente ítem.**
Condiciones de Aceptabilidad para los agregados de la mezcla asfáltica : Ensayos de los Ángeles (Norma IRAM 1532), Ensayo de Durabilidad, Adhesividad del Agregado Método AASHO T 182 – 70 o ASTM 1664 -69, Ensayo VN – E-16-67 "Determinación de factor de cubicidad" y otros ensayos.	Los agregados para la mezcla asfáltica deben cumplir con las exigencias de los Ensayos mencionados en el cuadro adyacente. No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**
El relleno mineral debe cumplir con granulometrías determinadas de acuerdo	No obran registros en las documentaciones recibidas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación de Contratos

Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

al Método de Ensayo AASHO T 37 -70.	**Me ratifico en este ítem.**
Ensayos para emulsión asfáltica cationica de rotura rápida.	No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**
Mejorador de Adherencia: Ensayo TWIT, Ensayo de desprendimiento	No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**
"...3.2.6. TOMA Y REMISION DE MUESTRAS. Las muestras de los agregaos pétreos y relleno mineral se tomara en el campo y se transportaran al laboratorio de ensayos y se ensayaran como se especifica mas adelante..."	La mezcla en seco de los agregados pétreos con el relleno mineral se realizó a través de las planillas de Análisis Granulométrico (AASHTO T 27 – 70) las cuales se encuentran en Expediente N° 9424 del 12/07/2011 de Descargo de la contratista (folio 10 al 206). En algunas planillas no se detalla la ubicación de las muestras de ensayos. **Me rectifico en este ítem.**
Ensayos de Tamizados de los agregados, determinación del contenido de sales en el agregado pétreo fino, ensayo del índice de plasticidad, Ensayo de estabilidad Marshsall, Ensayo de la mezcla por el Metodo Marshall (ASTM D-1599) (Vne-9-86)	La contratista presentó planillas de Ensayos Marshall e índice de plasticidad en el Expediente N° 9424 del 12/07/2011 de Descargo de la contratista (folio 10 al 206) y la contratante también presento planillas de Ensayos Marshall en el Expediente N° 9852 del 21/07/2011 de Descargo de la contratante (folio 97 al 230). En algunas planillas no se detalla la ubicación de las muestras de ensayos. **Me rectifico en forma parcial en el presente ítem.**
Aprobación del dosaje a utilizar en las cunetas de Hormigón simple.	No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**
Aprobación del método constructivo del separador central de H°A°	No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**
Aprobación del sistema para la identificación de los símbolos y leyendas para la señalización horizontal p/ cruce peatonal.	No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**
Según las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones para la realización del rubro Carpeta Asfáltica se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Aprobación por escrito la zona a cubrir con la aplicación del material bituminosos 2. Aprobación del Agregado grueso y relleno mineral. 3. Aprobación del cemento asfáltico. 4. Aprobación de la "Formula para mezcla en Obra". 5. Aprobación de los equipos por la fiscalización.	No obran registros en las documentaciones recibidas. **Me ratifico en este ítem.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

VERIFICACION IN SITU

2.3.1 REMOCION Y CAMBIO DE CORDONES

Teniendo en cuenta el descargo del contratista folio 2 del expediente Nº 9424 del 24 de Julio del 2011 ***"...se aclara que este rubro en su mayor parte se mantuvo el existente y se ratifica la compra y colocación de los mismos y en algunos casos la ejecución in situ y no en el campamento..."*** nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

2.3.2 CUNETA DE HORMIGON SIMPLE SOBRE EMPEDRADOS

Teniendo en cuenta el descargo del contratista folio 2 del expediente Nº 9424 del 24 de Julio del 2011 se confirma la irregularidad del ancho de la cuneta de Hº simple, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

2.3.3 BADENES DE HORMIGON SIMPLE SOBRE EMPEDRADOS

Con lo dicho por el contratista en su descargo se confirma nuestro informe al respecto, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

2.3.4 SEPARADOR CENTRAL DE Hº Aº

El descargo del contratista en este ítem no levanta las conclusiones de nuestra verificacion, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

2.3.5 CARPETA ASFALTICA

El descargo del contratante en este ítem no levanta las conclusiones de nuestra verificacion en lo que respecta a las contradicciones del espesor de la Carpeta Asfáltica que en el pliego estable 6 cms. y en el Proyecto Ejecutivo 4 cms, además la contratante confirma nuestras mediciones al aclarar ***"...se ha respetado el mínimo de 4,5 cm. de espesor de la carpeta..."***, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

2.3.7 COLOCACION DE CAÑOS DE DESAGUE CLOACAL

Con lo dicho por la contratante (hoja 4 del expediente Nº 9852 de fecha 21 de Julio del 2011) en su descargo se confirma nuestro informe al respecto, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem y en especial en lo referente a la carpeta asfáltica que utilizando el criterio de la convocante el único perjudicado es el usuario o sea el pueblo pagando sus impuestos por avenidas intransitables que destruyen sus vehículos, prueba de ello las publicaciones referente a la presente obra en diferentes medios de prensa.

2.3.8 PROVISION Y COLOCACION DE TUBERIAS PARA RAMALES DOMICILIARIOS

Con lo dicho por la contratante (hoja 4 del expediente Nº 9852 de fecha 21 de Julio del 2011) en su descargo se confirma nuestro informe al respecto, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

2.3.11 DESAGUE PLUVIAL SUB CUENCA HUMAITA - YPANE

Con lo dicho por la contratante (hoja 4 del expediente Nº 9852 de fecha 21 de Julio del 2011) en su descargo se confirma nuestro informe al respecto, nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto el descargo de la Contratante respecto al Desagüe Pluvial de referencia que expresa ***"...sin comentario, salvo que la expresión en mal estado es imprecisa y no se puede responder con rigor técnico..."***, esta verificacion no detecto el "rigor técnico" de la contratante en autorizar primero la construcción de los sumideros, teniendo en cuenta que el ***"...tendido de tuberías se encuentran pendientes en ejecución.."*** como lo expresa la contratista (hoja 3 del expediente Nº 9424 de fecha 12 de Julio del 2011).

CERTIFICACIONES DE OBRA

En conclusión nos ratificamos a todo lo expresado en el presente ítem respecto a las certificaciones, con la única salveda que la empresa presentó la ADENDA N° 02 AL CONTRATO UOC N°18/10 referente a MONTO TOTAL Y COMPOSICION DE RUBROS PERTENECIENTES A LA MODIFICACION DEL CONTRATO rectificándonos en lo que respecta a rubros adicionales.

4. Conclusión General y Recomendaciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Nos rectificamos en forma parcial.

VERIFICACION IN SITU: Nos ratificamos en forma total.

CERTIFICACIONES DE OBRA: Nos ratificamos en forma total.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en todo lo expresado en el Informe Técnico de Verificacion ITV N° 010/2011, introduciendo las modificaciones en cuanto a rectificaciones detalladas anteriormente de acuerdo a los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE y la empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

Se recomienda a la contratante el cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los contratos en lo que se refiere a documentación y ejecución de los rubros que fueron observados en el informe de referencia.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

CALDETEC INGENIERIA S. R. L.

Servicios de Ingeniería Electromecánica, Civil e Industrial

Asunción 06 de Octubre de 2011

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
07 OCT 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor Director

Abog. Eduardo De Gásperi 0013939

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: Construcción de Pavimento tipo Asfalto y Desagüe Pluvial y Cloacal de la Av. Cacique Lambaré

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de dar respuesta a su Nota Nº DNCP/DCV Nº 20449/2011. En relación a la misma, elevamos el Subcontrato firmado entre CALDETEC INGENIERIA SRL y CHAVEZ CONSTRUCCIONES para la provisión de carpeta asfáltica.

Sin Otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente

Ing. Jorge Ozuna L.
Socio Gerente
CALDETEC INGENIERIA S.R.L
Caldetec Ingeniería S.R.L.

Av. Itá Ybaté 1907 c/ Av. Félix Bogado - Tel.: (595-21) 302 471/2/3
Fax: (595-21) 302 474 - E-mail: caldetec@rieder.net.py

CONTRATO PARA ELABORACION Y ALQUILER DE EQUIPOS DE COLOCACIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO

Este Contrato se celebra el día 16 de julio del 2010 entre la empresa Caldetec-Ingeniería SRL, calle Yta Yvate 1907 Asunción, Paraguay (en adelante denominado "la Contratante") por una parte, y la empresa Chaves Construcciones SAI, calle El Dorado 256, (Asunción, Paraguay) (en adelante denominada "la Contratista") por la otra parte;

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista elabore y coloque el rubro de Carpeta Asfáltica dentro de la obra objeto de la ***LP Nº 1/10 Construcción de Pavimento tipo Asfáltico y Desagüe Pluvial - Cloacal de Avda. Cacique Lambaré*** *(en adelante denominado "las Obras")* ***de la Municipalidad de Lambaré*** *(en adelante denominada "el Cliente") y la Contratante ha aceptado la Oferta para la elaboración y alquiler de equipos para la colocación de material asfáltico, de una producción estimada de 300 tn., conforme Nota de Presupuesto Nº ChT.2010.082 de fecha 09 de julio del 2010 y estará a cargo del Contratante la dirección y la ejecución de los trabajos en la Obra; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:*

1. *En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista como en lo sucesivo se menciona, la Contratista por este medio se compromete con la Contratante a la elaboración y alquiler de equipos para la colocación de material asfáltico, de una producción estimada de 300 tn. La dirección y ejecución de los trabajos en la Obra estarán a cargo del Contratante, conforme a las disposiciones del Contrato con el Cliente.*

2. *La Contratante por este medio se compromete a pagar a la Contratista como retribución por la elaboración y alquiler de equipos para la colocación de material asfáltico, el Precio del Contrato que asciende a la suma establecida en la carta de oferta Nº CHT.2010. 082, que forma parte integrante de este Contrato.*

En fe de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete a la Contratante

Jorge Ozuna
Caldetec Ingeniekía SRL

Firma que compromete a la Contratista

Silvio Manuel Peña Ferrario
Chaves Construcciones SAI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Darío Antonio Vera Antola
Notario Público
Reg. Nº 640
México Nº 1636 - Tel.: 447.402
Asunción - Paraguay

Chaves Construcciones S.A.I.

Asunción, 09 de Julio del 2010

Señor
Ing. ***Julio Noguera***
Caldetec Ingeniería
Presente

Nota Nº ChT.2010.082
Ref.: Presupuesto

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de presentar el presupuesto para la Obra de pavimentación de la Avenida Cacique Lambaré, la cual se basa en una producción estimada de 300 toneladas:

- Concreto Asfáltico en caliente colocado — 595.000 Gs./tn + IVA
- Riego de Liga con Emulsión Asfáltica — 7.000 Gs./lt + IVA

Plazo de ejecución : dos días

Forma de pago : Anticipado

Fecha de ejecución : A combinar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Darío Antonio Vera Antola
Notario Público
Reg. Nº 580
México Nº 1636 - Tel.: 447.402
Asunción - Paraguay

Duración de la Oferta hasta el: 20 de Julio del 2010

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente,

Sr. Silvio Manuel Peña Ferrario
Gerente General

Oficina Central
Av. El Dorado 25 esq. NN [illegible]
Asunción
RUC 8000 [illegible]
Ruta Acceso Sur [illegible] Nemby - C.P. 2540
Paraguay
[illegible]@chaves[illegible]

Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal

NIM N° 562/11.-

Lambaré, 14 de octubre de 2011.-

0014480

17 OCT 2011
Ana Belén Frutos
Mesa de Entrada DNCP

Señor
Abog. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ, Intendente Municipal de la Ciudad de Lambaré, tiene el agrado de dirigirse a usted, en relación a la NOTA DNCP/DVC N° 20450/2011 de fecha 28 de setiembre de 2011, recepcionada en la misma fecha, referente al contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ y la firma CALDETEC INGENIERÍA SRL para la **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE PAVIMENTO TIPO ASFÁLTICO Y DESAGUE PLUVIAL - CLOACAL DE LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ"** como resultado de la LPN con ID N° 185.757.

Al respecto, y para un mejor entendimiento lo haremos en la misma secuencia de los temas y hechos referidos por esa Dirección Nacional, en los siguientes términos:

Punto 4.1. - "De la verificación in situ, se desprende que la obra aun no está concluida, habiendo vencido el plazo de ejecución (adenda incluida) en fecha 28/11/10".

Con relación a este punto, cabe mencionar que la Municipalidad en cumplimiento a su obligación legal y reconociendo plenamente la competencia de esa Dirección Nacional como ente Contralor, ha procedido a remitir las adendas correspondientes.

Asimismo en cuanto a modificación de la Vigencia del Contrato, cabe resaltar por nuestra parte que al momento de efectuar el descargo por nota NIM N° 358/11 relacionado a la Nota DNCP/DVC N° 10.620, el contrato persistía vigente.

Del mismo modo, creemos que la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requerimientos de ese ente contralor, por lo que la presunción "juris tantum" de contravenir el Art. 62 de la Ley N° 2051/03, creemos un poco extremada, habida cuenta que el cumplimiento se ha dado y la inexistencia de una sanción o apercibimiento previo por parte de la entidad contralora.

Punto 4.4. "No obran entre los documentos recibidos por la Municipalidad de Lambaré, documentación por medio de la cual se autorice la subcontratación a la firma [illegible] Construcciones detalladas en el ITV N° 10/11 de la verificación in situ".

...///...

Folio Nº 1 al 5.
1 (uno)

Mónica Ruth Ortiz de Sánchez
Secretaria General

Roberto Cárdenas Ramírez
INTENDENTE

Con relación al tema mencionado precedentemente, es de manifestar que, conforme a lo establecido en el PBC, el Contratista ha solicitado, nota mediante, la autorización de la Municipalidad a fin de subcontratar a la empresa Chávez Construcciones SAIC, dentro de las atribuciones que les confiere el Pliego de Bases y Condiciones. Tal es así que habiendo tomado en cuenta la comuna tal pedido, la misma ha procedido a emitir la Resolución I/S/G/DAF Nº 2892/2010, por la cual se autoriza la subcontratación solicitada.

En cuanto a lo expresado a que las subcontrataciones deben hacerse ANTES o al momento de la firma del contrato original. Al respecto es importante mencionar que por lógica práctica o simple raciocinio creemos entender que el contratante o quizás no ha previsto al tiempo de la firma la necesidad, en ese momento o circunstancia de la sub contratación de empresa alguna, presumimos con expresa reserva que el mismo lo ha hecho una vez que haya creído conveniente. Pues es bien sabido que la responsabilidad directa resulta del Contratante con el Contratado, debiendo éste ultimo ajustarse en todo al Pliego de Bases y Condiciones y a las disposiciones legales. En cuanto a la copia autenticada del Contrato, se procede a dar cumplimiento a su petición y se remite en consecuencia lo solicitado.

4.4. "Algunos rubros adicionales fueron ampliados sin que medie de por medio una adenda al respecto y en algunos rubros se ha excedido el 20%".

Con relación a que la Municipalidad no ha comunicado a la DNCP la ampliación mencionada en el punto anterior - vía adenda – de modo a emitir el código de contratación. Al respecto cabe mencionar que el mismo se ha remitido por Nota NIM Nº 493/11 de fecha 14 de setiembre de 2011.

En relación el punto 4.10, nos remitimos a lo mencionado en el párrafo que antecede en cuanto a la remisión de la nota NIM Nº 493/11 con la cual se han acompañados los documentos requeridos.

Por su parte, en cuanto a la objeciones técnicas sobre la obra, la Dirección de Obras, vía Memorandum D.O. Nº 300/2011, refiere, que a fin de poner término a las mismas (objeciones), sugiere se realice una reunión entre el personal técnico de esta comuna y personas idóneas designadas por esa Dirección General, a efecto de que los mismos se constituyan en el lugar de la Obra para corroborar y dar certeza del cumplimiento de las especificaciones técnicas insertas en el PBC y Contrato respectivo.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente, quedando a su disposición para lo que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD DE L... Secretaría General

NORMA RUIZ DIAZ DE SANCHEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE... INTENDENCIA

ROBERTO CARDENAS RAMIREZ
Intendente Municipal

2 (dos)

Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal

NIM N° 493/11.-

Lambaré, 14 de septiembre de 2011.-

0012771

15 SEP 2011
MESA DE ENTRADA
09:50hs
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ, INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en relación a la NOTA DNCP/DJ N° 1356/11 de fecha 30/06/2011, en la cual nos informa que los convenios modificatorios del contrato deben ser enviados a esa Dirección para su aprobación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto, adjunto a la presente las Adendas al Contrato UOC N° 18/10 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ y la firma CALDETEC INGENIERÍA SRL para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE PAVIMENTO TIPO ASFÁLTICO Y DESAGÜE PLUVIAL – CLOACAL DE LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ"** con número ID 185.757:

- Adenda N° 1. Resolución N° 3847/10; ampliación de vigencia y plazo de ejecución del contrato y corrección de la fórmula de reajuste de precios.
- Adenda N° 2. Resolución N° 3876; modificación de algunos rubros.
- Adenda N° 3. Resolución N° 5408/10; ampliación de plazo de ejecución.
- Adenda N° 4. Resolución N° 1088/11; ampliación de plazo de ejecución.
- Adenda N° 5. Resolución N° 3249/11; ampliación de plazo de ejecución.
- Adenda N° 6. Resolución N° 3352/11; ampliación de vigencia del contrato.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

NORMA RUTH DIAZ DE SANCHEZ
Secretaria General

ROBERTO CARDENAS RAMIREZ
Intendente Municipal

3(tres)

CONTRATO PARA ELABORACION Y ALQUILER DE EQUIPOS DE COLOCACIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO

Este Contrato se celebra el día 16 de julio del 2010 entre la empresa Caldetec-Ingeniería SRL, calle Yta Yvate 1907 Asunción, Paraguay (en adelante denominado "la Contratante") por una parte, y la empresa Chaves Construcciones SAI, calle El Dorado 256, (Asunción, Paraguay) (en adelante denominada "la Contratista") por la otra parte;

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista elabore y coloque el rubro de Carpeta Asfáltica dentro de la obra objeto de la ***LP N° 1/10 Construcción de Pavimento tipo Asfáltico y Desagüe Pluvial - Cloacal de Avda. Cacique Lambaré*** *(en adelante denominado "las Obras")* ***de la Municipalidad de Lambaré*** *(en adelante denominada "el Cliente") y la Contratante ha aceptado la Oferta para la elaboración y alquiler de equipos para la colocación de material asfáltico, de una producción estimada de 300 tn., conforme Nota de Presupuesto Nº ChT.2010.082 de fecha 09 de julio del 2010 y estará a cargo del Contratante la dirección y la ejecución de los trabajos en la Obra; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:*

1. *En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista como en lo sucesivo se menciona, la Contratista por este medio se compromete con la Contratante a la elaboración y alquiler de equipos para la colocación de material asfáltico, de una producción estimada de 300 tn. La dirección y ejecución de los trabajos en la Obra estarán a cargo del Contratante, conforme a las disposiciones del Contrato con el Cliente.*

2. *La Contratante por este medio se compromete a pagar a la Contratista como retribución por la elaboración y alquiler de equipos para la colocación de material asfáltico, el Precio del Contrato que asciende a la suma establecida en la carta de oferta Nº CHT.2010. 082, que forma parte integrante de este Contrato.*

En fe de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete a la Contratante

Jorge Ozuna
Caldetec Ingeniería SRL

Firma que compromete a la Contratista

Silvio Manuel Peña Ferrario
Chaves Construcciones SAI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Darío Adolfo Rios Antola
Notario Público
Reg. Nº 580
México Nº 1636 - Tel.: 447.402
Asunción - Paraguay

4 (cuatro)

Chaves Construcciones S.A.I.

Asunción, 09 de Julio del 2010

Señor
Ing. ***Julio Noguera***
Caldetec Ingeniería
Presente

Nota Nº ChT.2010.082
Ref.: Presupuesto

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de presentar el presupuesto para la Obra de pavimentación de la Avenida Cacique Lambaré, la cual se basa en una producción estimada de 300 toneladas:

- Concreto Asfáltico en caliente colocado — 595.000 Gs./tn + IVA
- Riego de Liga con Emulsión Asfáltica — 7.000 Gs./lt + IVA

Plazo de ejecución : dos días

Forma de pago : Anticipado

Fecha de ejecución : A combinar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Darío Antonio Vera Antón
Notario Público
Reg. Nº 560
México Nº 1636 - Tel.: 447.402
Asunción - Paraguay

Duración de la Oferta hasta el: 20 de Julio del 2010

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente,

Sr. Silvio Manuel Peña Ferrario
Gerente General

S(cinco)

Oficina Central
Av. El Dorado 256 esq. NN.UU. Asunción - C.P. 1580
Fax: +595 21 77 7800 / +595 981 8 [illegible]
Asunción
RUC: 8000 [illegible]
Ruta Acceso [illegible] Nemby - C.P. 2540
Fax: +595 21 96 [illegible] / +595 985 97 9010
Paraguay
chavesconstrucciones@chaves.com.py

EVALUACION DE DESCARGO																				EVA Nº 44/11
Fecha emisión	31/10/11																			
Ref. Informe - DVC	Inf. 41/11,EVA Nº 40/11																			
Contratante	Municipalidad de Lambaré																			
Contratista	Caldetec Ingeniería S.R.L.																			
Recurrentes	Contratante		X				Contratista												X	
Expediente/s Nº	14480/11 y 13939/11						**Fecha/s**		17/10/11 y 07/10/11											
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP	X	DJ	X	DNC		JD		JM	X	O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Municipalidad de Lambaré, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 14480/11, en fecha 17/10/11, y la empresa contratista Caldetec SRL con el expediente 13939/11 de fecha 07/10/11, en respuesta al descargo de la Eva Nº 40/11.

La notas DNCP/DVC Nº 20450/11 y 20449/11, por las cuales se les remitía la evaluación de referencia, fueron recibidas por la Municipalidad de Lambaré y por la contratista en fecha 28/09/11, habiendo presentado la contratista su descargo en fecha, no así la Municipalidad de Lambaré que realizó con **un retraso de 8 días.**

Para la mejor comprensión de la presente re-evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones de la evaluación, luego las manifestaciones del contratante y del contratista y finalmente las conclusiones de la re-evaluación realizada.

- ***"Adendas no comunicadas a la DNCP para su publicación, en contravención a los Arts. 64º y 70º de la ley 2051/03. Tampoco fueron arrimadas al momento de la realización del informe DVC Nº 41/11".***

Al respecto, la contratante presenta fotocopia de la nota NIM Nº 493/11 de fecha 14/09/11 ingresada a la DNCP bajo el expediente Nº 12771/11 en fecha 15/09/11 que menciona:

Lic. Luis Adorno
Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS ISO 9001:2008

200 PARAGUAY BICENTENARIO

Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal

50 Cincuentenario

NIM N° 493/11.-

Lambaré, 14 de setiembre de 2011.-

0012771

15 SEP 2011 MESA DE ENTRADA 09:50hs
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

ROBERTO CÁRDENAS RAMÍREZ, INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en relación a la NOTA DNCP/DJ N° 1356/11 de fecha 30/06/2011, en la cual nos indica que los convenios modificatorios del contrato deben ser elevados a esa Dirección para su aprobación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto, adjunto a la presente las Adendas al Contrato UOC N° 18/10 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ y la firma CALDETEC INGENIERÍA SRL para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE PAVIMENTO TIPO ASFÁLTICO Y DESAGÜE PLUVIAL – CLOACAL DE LA AVDA. CACIQUE LAMBARÉ"** con número ID 185.757:

- Adenda N° 1. Resolución N° 3847/10; ampliación de vigencia y plazo de ejecución del contrato y corrección de la fórmula de reajuste de precios.
- Adenda N° 2. Resolución N° 3876; modificación de algunos rubros.
- Adenda N° 3. Resolución N° 5408/10; ampliación de plazo de ejecución.
- Adenda N° 4. Resolución N° 1088/11; ampliación de plazo de ejecución.
- Adenda N° 5. Resolución N° 3249/11; ampliación de plazo de ejecución.
- Adenda N° 6. Resolución N° 3352/11; ampliación de vigencia del contrato.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Secretaría General *

NORMA RUTH DIAZ DE SANCHEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * INTENDENTE *

ROBERTO CARDENAS RAMIREZ
Intendente Municipal

Como se puede ver, las adendas respectivas han sido comunicadas a esta Dirección **casi un año luego de la firma de los mismos. Por lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual *

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- ***"La Adenda 02 que modifica y amplia montos, no fue presentada a la DNCP para la emisión del código ampliatorio, en contravención a la Ley de Presupuesto, el Decreto Reglamentario del Presupuesto y la ley de Administración Financiera del Estado".***

La Municipalidad menciona al respecto: *"Con relación a que la Municipalidad no ha comunicado a la DNCP la ampliación mencionada en el punto anterior-vía adenda- de modo a emitir el código de contratación. Al respecto cabe mencionar que el mismo se ha remitido por nota NIM Nº 493/11 de fecha 14/09/11".*

Al respecto, si bien es cierto que comunicó a la DNPC la Adenda respectiva, no es menos cierto que **lo hizo luego de casi un año de haberse firmado la misma** (Adenda 02 firmada el 24/08/10), por lo que se evidencian deficiencias en la administración del contrato, en cuanto a la transparencia, seguimiento y control en la ejecución de las obras por parte de la Contratante.

Por otra parte, la presentación de dichas Adendas a la DNCP se encuentran en etapa de verificación y aún no fue autorizada su publicación y tampoco la emisión del Código de Contratación por el aumento correspondiente. **Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión.**

- ***"Los plazos extendidos en las Adendas 01, 03, 04 y 05 sumados totalizan 436 días (más de un año) cuando en principio la obra debió culminar en 6 meses (150 días según el contrato original), y la misma aún no fue culminada a la fecha, por lo cual se ha excedido a lo establecido en el Art. 62º de la ley de Contrataciones Públicas".***

La Contratante menciona: *"...creemos que la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requerimientos de ese ente Contralor, por lo que la presunción "juris tantum" de contravenir el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03, creemos un poco extremada, habida cuenta que el cumplimiento se ha dado y la inexistencia de una sanción o apercibimiento previo por parte de la entidad contralora".*

La Municipalidad no ha aclarado específicamente lo mencionado en la conclusión QUE LAS ADENDAS SUMADAS ALCANZAN 436 días, y las obras debieron originalmente

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

culminar en 150 días. Sin embargo, si bien es cierto que han presentado a la DNCP las adendas, las mismas fueron presentadas a los un año de haberse firmado y se encuentran en etapa de verificación de la Dirección de Normas y Control –de la DNCP- y a la fecha de éste informe aún no fue autorizada su publicación. **Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión.**

- ***"La vigencia del Contrato se halla vencida, solo han modificado y ampliado los plazos contractuales de ejecución de las obras, siendo que tales ampliaciones serán motivo de análisis en instancia jurídica pues al no ser comunicadas a la DNCP se presumen NULAS".***

Menciona al respecto la contratante: *"Asimismo en cuanto a modificación de la Vigencia del Contrato, cabe resaltar por nuestra parte que al momento de efectuar el descargo por nota NIM N° 358/11 relacionada a la Nota DNCP/DVC N° 10620, el contrato persistía vigente".*

La contratista no emite opinión sobre éste punto por corresponderle exclusivamente a la Municipalidad de Lambaré.

Todas las Adendas 01, 03, 04 y 05 modificaron los plazos de ejecución contractual, sin embargo la **VIGENCIA DEL CONTRATO** fue modificada solamente en la Adenda 01 quedando como fecha de vencimiento el 22/07/11, es decir el contrato se halla vencido.

No obstante que deben respetarse las formas del contrato, la obligación de la empresa para con la Entidad Contratrante, persiste hasta tanto sea cumplido el objeto del contrato, conforme las reglas previstas en el código civil paraguayo.

Por lo expuesto, la conclusión se mantiene firme.

- ***"Lo mencionado con respecto a los plazos extendidos, hacen suponer condiciones más ventajosas para un contratista, lo que va en contra no solo de la Ley 2051/03 sino del Derecho Administrativo (que rige esta Materia) al no cumplir con los principios de transparencia, igualdad y libre competencia".***

La Municipalidad no ha emitido descargo de ésta conclusión.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La contratista no emite opinión sobre éste punto por corresponderle exclusivamente a la Municipalidad de Lambaré.

Por lo tanto, la conclusión se mantiene firme.

- ***"Las faltas administrativas realizadas y/u omitidas por la UOC son pasibles de sumarios administrativos para deslindar responsabilidades".***

La Municipalidad no ha emitido descargo de ésta conclusión, tampoco ha adjuntado copia de alguna Resolución Municipal que ordene algún sumario de modo a deslindar responsabilidades.

La contratista no emite opinión sobre éste punto por corresponderle exclusivamente a la Municipalidad de Lambaré.

Por lo tanto, la conclusión se mantiene firme.

- ***"En virtud a la magnitud e importancia de la obra sub-contratada (más de 700 millones de guaraníes y la obra objeto del contrato-capa asfáltica), SE SOLICITA COPIA AUTENTICADA del Sub-contrato firmado entre CALDETEC INGENIERIA SRL y CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAIC, a remitir a ésta Dirección en un plazo de 5 días hábiles luego de la recepción de éste Informe-Descargo".***
-

La contratante menciona: *"Con relación al tema mencionado precedentemente, es de manifestar que, conforme a lo establecido en el PBC, el contratista ha solicitado, nota mediante, la autorización de la Municipalidad a fin de sub contratar a la empresa Chavez Construcciones SAIC, dentro de las atribuciones que les confiere el Pliego de Bases y Condiciones. Tal es así que habiendo tomado en cuenta la comuna tal pedido, la misma ha procedido a emitir la Resolución I/S/G/DAF Nº 2892/10 por la cual se autoriza la subcontratación solicitada".*

La contratista presenta copia autenticada del **"Contrato para la elaboración y alquiler de equipos de colocación de material asfáltico"** celebrado entre CALDETEC INGENIERIA SRL y CHAVES CONSTRUCCIONES SAI en fecha 16/07/10, así como

Lic. Luis Morinigo
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

copia del presupuesto (nota CHT2010.082 de fecha 09/07/10), por 300 toneladas aproximadamente.

Si bien la Municipalidad menciona nota de solicitud de autorización para subcontratar por parte del contratista, no ha arrimado tal nota. Igualmente no ha presentado la copia de la Resolución que menciona la aprobación de dicho subcontrato. **Por lo tanto la conclusión se mantiene firme, aunque se puede considerar la aceptación por parte de la Contratante en lo referente a la subcontratación, en los términos del descargo.**

- ***"No existe una explicación o informe técnico del Fiscal de obras con respecto a la casi nula ejecución de lo solicitado en Remoción y cambio de cordones, pues se solicitó 1950 ml y fueron ejecutados según certificado de obras solo el 19%".***

La Municipalidad menciona con respecto a ésta conclusión: *"Por su parte, en cuanto a las objeciones técnicas sobre la obra, la Dirección de Obras, vía Memorándum D.O. Nº 300/2011 refiere, que a fin de poner término a las mismas (objeciones), sugiere se realice una reunión entre el personal técnico de esta comuna y personas idóneas designadas por esa Dirección General, a efecto de que los mismos se constituyan en el lugar de la obra para corroborar y dar certeza del cumplimiento de las especificaciones técnicas insertas en el PBC y Contrato respectivo".*

La contratista no ha emitido opinión al respecto.

Al respecto, la municipalidad en vez de responder y aclarar sobre la conclusión arrimada por ésta Dirección, solicita (vía Memo que no se adjunta al expediente) una reunión entre técnicos de la Municipalidad y ésta Dirección Nacional (no Direccion General como menciona), sin embargo tal cosa ya fue realizada en fechas 03/03/11 y 30/03/11 entre los técnicos Carlos Mendieta – Director de Obras y el Arq. Rodolfo Villalba –fiscal de obras- por parte de la Municipalidad y el Ingeniero Civil Víctor Zaputovich por parte de ésta Dirección. Las conclusiones emitidas justamente son el reflejo de lo observado en la verificación in situ (en el lugar de la obra), los documentos remitidos por la Intendencia y las documentaciones obrantes en el portal de contrataciones www.dncp.gov.py. **Por lo tanto la conclusión se mantiene firme.**

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, y las documentaciones presentadas al momento del descargo, se levanta parcialmente una conclusión y se mantienen firmes todas las demás conclusiones.

Cabe mencionar que estas conclusiones deberán adjuntarse al Informe de Descargo N° 40/11 pues son complementarias a la misma, de modo a presentar a las autoridades correspondientes.

Asimismo, se recomienda a la máxima autoridad de la Municipalidad de Lambaré tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades e irregularidades observadas y evitar en adelante incurrir en las mismas, como ser:

- Dejar vencer el contrato público, siendo que aún no finalizó la ejecución del mismo.
- Proceder a la recepción definitiva de la obra civil habiéndose incumplido las especificaciones técnicas y con modificaciones.

Asimismo, se insta a la Municipalidad de Lambaré, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato, y a las Leyes 2051/03 y sus decreto reglamentario.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, así como a la Dirección de Normas y Control y a la Dirección Jurídica para proseguir los trámites que correspondan. Copia igualmente a la Junta Municipal de Lambaré y a la Contraloría General de la República.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Abog. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual